

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de Fiscalización de regularidad relativo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Revisión del control interno
 - 3.1.1. Presupuestos y contabilidad
 - 3.1.2. Personal
 - 3.1.3. Contratación
 - 3.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
 - 3.2.1. Encomiendas de gestión
 - 3.2.2. Personal
 - 3.2.3. Contratación
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
 - 3.3.1. Activo no corriente
 - 3.3.2. Activo corriente
 - 3.3.3. Patrimonio neto
 - 3.3.4. Pasivo no corriente
 - 3.3.5. Pasivo corriente
 - 3.3.6. Ingresos y gastos
4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
 - 4.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno
 - 4.2. Conclusiones y recomendaciones de regularidad
 - 4.3. Opinión de regularidad
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art./arts.	artículo/artículos
DG	Dirección General
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública
HP	Hacienda Pública
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
m€	miles de euros
M€	millones de euros
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
SAS	Servicio Andaluz de Salud

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP, en adelante) en su Plan de Actuaciones para 2011 como sujeto de una fiscalización de regularidad. Dicha actuación se ha materializado en el año 2011 y se ha referido al ejercicio 2010.
- 2 Se trata de una entidad dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía creada para la coordinación y desarrollo de la formación, la consultoría, la investigación y la cooperación internacional en los campos de la salud pública y la gestión de servicios.
- 3 La EASP fue creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2 de mayo de 1985 como empresa pública, con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, suscrito a través de la Dirección General de Patrimonio, por un importe de treinta y cinco millones de pesetas.
- 4 Se constituyó en escritura pública en julio del mismo año, inscribiéndose en el registro mercantil de Granada, donde posee sus domicilios social y fiscal, además de su sede en la actualidad.
- 5 La institución tiene como objeto social el establecimiento de las estructuras básicas que posibiliten la formación y especialización de profesionales en el campo de la salud pública y de la administración sanitaria.
- 6 La sociedad ve modificados sus estatutos sociales en dos ocasiones: en mayo de 1994 para ampliar el citado objeto social con la actividad de edición y publicación y adaptarlos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, de sociedades anónimas y en septiembre de 2003 para ampliar el capital social a la cifra actual de 1.655 m€.
- 7 Para el cumplimiento de sus fines, la escuela desarrolla proyectos que integran los enfoques de salud pública y de gestión a través de sus proyectos de docencia, consultoría e investigación de ámbito nacional e internacional.
- 8 La EASP desarrolla las siguientes líneas de actividad:
 - Docencia, ofertando formación y perfeccionamiento técnico en el ámbito de la salud pública y la administración sanitaria.
 - Asesoramiento, mediante la oferta de consultoría como respuesta a las demandas relacionadas con problemas de los servicios sanitarios y de los sistemas de salud.
 - Investigación, a través de una estrategia global metodológica de detección de problemas reales del medio así como el desarrollo de proyectos conjuntos con las direcciones de los servicios, las unidades prestadoras de cuidados de salud y otros servicios e instituciones.
 - Cooperación internacional.
 - Publicación y edición de trabajos de docencia e investigación realizados por la propia escuela o entidades colaboradoras.
- 9 La sociedad, según sus estatutos, se rige por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, de composición variable y por uno o varios consejeros delegados. En la actualidad estos últimos órganos están compuestos por catorce y un solo integrante, respectivamente.

- 10 Los fondos propios de la EASP ascienden a 2.501 m€, desglosados entre el citado capital suscrito por 1.655 m€, las reservas legales por 331 m€ y voluntarias por 511 m€ y el resultado de ejercicios anteriores de 4 m€.
- 11 La cifra de negocios ascendió a 3.161 m€, lo que supone aproximadamente un 22% de los ingresos totales de la empresa. Las líneas de docencia y consultoría, con un 45% y 34% de dicho importe, respectivamente, suponen el grueso de la actividad de la escuela. El resultado de la entidad en el ejercicio ha ascendido a 3 m€.
- 12 La entidad ha contado durante 2010 con una media de 189 trabajadores de los que el 5% son puestos directivos. La plantilla ha disminuido un 4% respecto al ejercicio anterior.
- 13 La empresa posee una sede en Montevideo, Uruguay, desde agosto de 2004, consecuencia del convenio de colaboración firmado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Consejería de Salud para la ampliación y profundización de sus actividades de cooperación internacional en salud en Sudamérica.
- 14 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.
- 15 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.
- 16 Los trabajos de campo concluyeron en el mes de octubre de 2011.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 Objetivos

- 17 Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:
 - Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.
 - Opinar sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.
 - Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

2.2 Alcance

- 18 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de los siguientes aspectos:
- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa a efectos de la evaluación de sus registros.
 - La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
 - La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.
 - La realización de las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
 - La adecuación del resultado a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
 - La conformidad de los criterios de valoración aplicados con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
 - El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la composición y contenido de la memoria anual y de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos.
- 19 En relación con la sede que la EASP posee en Montevideo, Uruguay, si bien ha sido susceptible de análisis toda la documentación relativa a las áreas fiscalizadas, ha quedado fuera del alcance la verificación física de activos, personal, etc. ubicado en la sede sudamericana así como la gestión realizada por la misma.

2.3 Limitaciones al alcance

- 20 La escuela no ha facilitado el detalle del inmovilizado registrado en contabilidad con anterioridad a 2004. Estos activos tienen un valor bruto contable de 10.189 m€ y un valor neto estimado de 3.974 m€, lo que supone un porcentaje aproximado del 47% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.
- 21 Asimismo no ha sido posible la verificación de la documentación y los bienes objeto de cesión a la Consejería de Salud por el convenio relacionado con el "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*", los cuales poseen un coste histórico de 742 m€ y un valor contable de 335 m€, lo que supone aproximadamente el 4% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Revisión del control interno

- 22 El artículo 85.4 de la Ley General de Hacienda Pública establece que el Consejo de Gobierno podrá determinar las empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente. Desde su creación, la EASP no ha sido incluida en dicho ámbito.
- 23 En aras a concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, han sido examinados los procedimientos establecidos por la empresa para su funcionamiento, la gestión de su personal y la salvaguarda y control de sus activos.
- 24 En términos generales, la escuela posee documentos donde se regulan algunos procedimientos internos y algunos formularios. Aunque se ha constatado una mejora en el ejercicio 2011, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos.

3.1.1 Presupuestos y contabilidad

- 25 La empresa no tiene como norma la firma y el sellado en las facturas contabilizadas en aras a evitar riesgos de duplicidad de registro.
- 26 La aplicación informática contable utilizada por la empresa posee debilidades que han dificultado el análisis de la contabilidad y provocan ajustes y reclasificaciones en la misma, bien por la propia escuela, bien por la firma auditora de sus cuentas anuales.
- 27 En relación con ello, las contabilidades principal y auxiliar no recogen importes coincidentes, detectándose las siguientes deficiencias:
 - Los registros auxiliares no reflejan ajustes a los estados financieros realizados en el pasado por importe de 181 m€ en clientes y de 118 m€ en proveedores.
 - En determinados conceptos relacionados con deudas y créditos en moneda extranjera se han detectado diferencias justificadas por el cálculo que lleva a cabo la aplicación informática de modo automatizado y que, posteriormente, han sido justificadas por la escuela.
 - Hay dos sistemas de codificación producto de la migración de aplicaciones usadas en el pasado.
 - Numerosas fichas de clientes y proveedores individualizados mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero, si bien en términos globales no existen grandes diferencias.
- 28 La escuela no mantiene un registro de inventario físico comprensivo de todos los bienes de su propiedad. Tampoco existen normas internas que regulen la realización. No obstante, en su día fueron adquiridos los medios materiales e informáticos necesarios para su llevanza que no han sido usados por incompatibilidad con la aplicación contable.

- 29 En relación con ello, se han identificado en la sede principal bienes de los que no se ha podido obtener su documentación y, por otra parte, se han detectado contabilizaciones de activos cuya existencia no ha podido ser acreditada por la EASP. Éste hecho es objeto de un mayor análisis en el apartado III.3.1 del informe.
- 30 La compañía posee existencias relacionadas con publicaciones, material de oficina y combustibles. Aunque se realizan inventarios de las mismas, no hay normas internas de procedimiento para la elaboración de los dos primeros grupos, por lo que no están definidas las responsabilidades ni la periodicidad de los mismos. En éstos no aparece la fecha de realización ni la persona que los lleva a cabo. Tampoco los almacenes están identificados.
- 31 Los presupuestos de los distintos proyectos de la escuela son elaborados por los docentes responsables de los mismos. Éstos deciden sobre la cuantía de ciertos grupos de gasto, algunos de elevado importe, como el destinado a profesores invitados, así como la distribución de los mismos. Si bien el presupuesto no resulta superado en su ejecución global, no siempre se respetan los límites parciales establecidos para los distintos conceptos. En 2011 se ha puesto en marcha un nuevo procedimiento de presupuestación que no ha sido analizado.
- 32 El cálculo de los importes de las encomiendas y contratos no ejecutados en su totalidad al cierre del ejercicio, contabilizados como ingresos anticipados, no es objeto de una mínima formalización por parte de la escuela, limitándose a intercambios de comunicaciones entre los responsables de proyecto y el departamento de administración.
- 33 La escuela no posee normas de funcionamiento y manejo de la tesorería aprobadas por los órganos competentes, si bien para el manejo de la caja existe un manual de usuario no formalizado.¹
- 34 La EASP mantiene abiertas a fin de ejercicio siete cuentas corrientes, una de las cuales en moneda extranjera para operaciones con la sede uruguaya.
- 35 De las tres cajas mantenidas por la entidad, la caja auxiliar de biblioteca no realiza arqueos de modo habitual. Los ingresos procedentes de fotocopias no son objeto de registro en el momento de su cobro.
- 36 En otra caja aparece un pequeño saldo en moneda extranjera no real consecuencia del proceso automatizado informático de conversión.
- 37 Las cuatro tarjetas de crédito a nombre de personal de la entidad poseen movimientos de escasa materialidad. A la fecha del trabajo de campo sólo se mantiene operativa una de ellas.
- 38 ²
- 39 Se han detectado errores no materiales en las cantidades declaradas a la hacienda estatal respecto a las operaciones de cuantía superior a tres mil euros realizadas en el ejercicio (impreso 347).

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

² Punto suprimido por la alegación presentada.

3.1.2 Personal

- 40 La escuela ha contado durante el ejercicio con una plantilla media de 189 trabajadores. Dos de ellos tienen su destino en Sevilla. El desglose por colectivos se presenta en el cuadro 1:

GRUPO	Nº	%
Directivos	10	5
Administrativos	51	27
Técnicos	90	48
Profesores	38	20
TOTAL EMPLEADOS	189	100

Cuadro 1

- 41 El referido personal ha supuesto un gasto de 8.761 m€ en 2010, un 8% menos que en el ejercicio anterior. Hay que tener en cuenta que durante el ejercicio se han aplicado las reducciones asociadas a la obligatoria aplicación del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.
- 42 La organización de la EASP responde a una estructura matricial basada en áreas de conocimiento y de producción aprobada inicialmente por el Consejero Delegado en febrero de 2009 en el marco de un acuerdo anterior del Consejo de Administración. Esta configuración estuvo vigente hasta aproximadamente mediados de ejercicio 2010 cuando se disminuyeron de siete a cinco las áreas de conocimiento existentes. El detalle se muestra en el cuadro 2:

ÁREA	DIRECCIÓN (D) / COORDINACIÓN (C) / SUBDIRECCIÓN (S)	
	1º SEMESTRE 2010	2º SEMESTRE 2010
CONOCIMIENTO	D. Salud Pública Promoción y Prevención de la Salud	D. Salud Pública
	D. Salud Pública Protección de la Salud	D. Salud Internacional
	D. Salud Internacional	D. Ciudadanía y Ética
	D. Ciudadanía y Ética	D. Gestión Sanitaria
	D. Organizaciones Sanitarias	D. Evaluación y Calidad en Atención Sanitaria
	D. Gestión de la Práctica Asistencial	
	D. Evaluación y Calidad en Atención Sanitaria	
PRODUCCIÓN	C. Docencia	C. Docencia
	C. Consultoría	C. Consultoría
	C. Investigación	C. Investigación
SOPORTE	S. Sistemas de Información	D. Sistemas de Información
	S. Recursos	D. Gestión y Servicios

Cuadro 2

- 43 Este tipo de estructura provoca una doble adscripción del personal: a un área de producción según el proyecto en el que esté incluido y a un área de conocimiento según su especialidad y formación.

En relación con ello se ha constatado cierto desconocimiento de algunos trabajadores acerca de su ubicación en el organigrama empresarial.

- 44 Aunque existe un documento comprensivo de la formación, requisitos y aptitudes exigidos para el desempeño de cada puesto, el mismo no se encuentra debidamente aprobado por los órganos de dirección. Así ocurre también con el manual de funciones donde se especifican los contenidos y responsabilidades de cada puesto.
- 45 En la EASP ningún puesto tiene definidas funciones de control interno entre sus competencias³.
- 46 El desarrollo de actividades puntuales en dependencias ajenas a la sede no son objeto de formalización alguna. No se realizan controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral.⁴
- 47 Los controles de asistencia realizados por el equipo de auditoría han detectado la ausencia reiterada de un trabajador. La justificación aportada por la dirección no se considera suficientemente explicativa de la situación y denota una significativa carencia de control acerca del destino y asignación de funciones al empleado.
- 48 Los expedientes de personal examinados no se pueden considerar actualizados en la fecha del trabajo de campo, si bien tras solicitarse, la documentación faltante ha sido suministrada en su práctica totalidad.
- 49 Aunque en el convenio colectivo de la escuela se establece que la dirección elaborará un plan de formación en colaboración con los responsables de las unidades, aquélla se limita a aprobar las propuestas de acciones formativas recibidas. El resultado, por tanto, no alcanza la consideración de planificación recogida en el convenio.

3.1.3 Contratación

- 50 Solicitado el conjunto de los contratos con ejecución en el ejercicio de análisis, la relación facilitada por la empresa incluye errores en el procedimiento de adjudicación así como omisiones de contratos posteriormente reparadas por la dirección.
- 51 Los expedientes analizados no incluyen la base legal por la que el contrato se acoge a uno u otro procedimiento de adjudicación. El análisis de la legalidad contractual se realiza en el apartado 3.2.3.
- 52 No es práctica de la empresa el certificar la entrada de las ofertas presentadas a los distintos procedimientos de contratación. Los listados facilitados, supuestamente comprensivos de la totalidad de dichas ofertas, contienen omisiones y errores.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

3.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

3.2.1 Encomiendas de gestión

- 53 La EASP tiene vigentes en 2010 seis encargos de gestión: cinco proceden del SAS y uno tiene origen en la Consejería de Salud. El importe total de los mismos asciende a 1.075 m€, de los que el 55% corresponden a anualidades de 2010. La ejecución real ha superado dicha previsión como consecuencia del retraso en la anualidad de 2009 de una de las encomiendas. Su resumen se muestra en el cuadro 3:

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA	ANUALIDADES PREVISTAS				EJECUCIÓN 2010	
			2009	2010	2011	TOTAL	IMPORTE	%
			m€					
Programa común complementario de especialistas internos residentes	SAS	02/07/2009	92	99	-	190	150	152%
Formación de profesionales del SAS	SAS	10/12/2009	310	137	-	447	137	100%
Marco integral de la relación con las personas consumidoras	C. Salud	13/09/2010	-	27	83	110	27	100%
Proyecto formativo del uso racional de medicamentos	SAS	15/11/2010	-	263	-	263	263	100%
Estudio de desigualdades de género en el acceso al sistema sanitario en pacientes con síndrome coronario agudo	SAS	15/12/2010	-	31	-	31	31	100%
Proyecto formativo de evaluación del impacto de género en los presupuestos públicos del sistema de salud	SAS	15/12/2010	-	34	-	34	34	100%
TOTAL ENCARGOS VIGENTES			402	590	83	1.075	642	109%

Cuadro 3

- 54 En todos los casos las encomiendas están relacionadas con el objeto social de la escuela. No obstante, éstas adolecen de algunas formalidades que se describen a continuación.
- 55 En el documento de encargo los plazos de ejecución no siempre están correctamente especificados, habiéndose encontrado omisiones o falta de concreción.
- 56 Varias resoluciones de encargos poseen fechas muy próximas al fin del ejercicio, por lo que la anualidad prevista resulta de muy difícil cumplimiento. Ello ocasiona que en la mitad de las encomiendas se produzcan prórrogas en los plazos de ejecución. En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas.
- 57 Aunque no se recoge la obligación de presentar una memoria de ejecución, en todos los casos se realiza una de carácter técnico y otra económica a la finalización del encargo, si bien ésta última resulta excesivamente escueta y superficial.
- 58 Las actividades encomendadas se encuentran exentas del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, en virtud a la interpretación correctiva realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en adecuación a lo recogido en el art. 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006. Ello es así al cumplirse los requisitos recogidos en los pronunciamientos del citado ministerio y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para entender aplicable el supuesto de no sujeción contemplado en el antes citado artículo de la Ley del IVA.

3.2.2 Personal

- 59 Las relaciones laborales del personal de la EASP se rigen por el V Convenio Colectivo válido para el período 2007-2010. El mismo es exclusivo para la empresa y de aplicación independiente de donde se desarrolle la actividad.
- 60 ⁵
- 61 ⁶
- 62 ⁷
- 63 Si bien en los expedientes de personal analizados se cita que la publicidad de los procesos de reclutamiento y selección se realiza en distintos medios, no queda constancia documental.
- 64 La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio citado anteriormente.
- 65 La concesión de los préstamos al personal es aprobada en ocasiones por el departamento de recursos humanos y no por la dirección de la entidad, según se recoge en el convenio vigente. No siempre se respeta la exigencia de incluir la finalidad de aquéllos.

3.2.3 Contratación

- 66 La EASP, empresa pública con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, queda incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) según consta su art. 3.1.h.
- 67 La escuela elabora y publica conforme a la LCSP sus propias instrucciones internas de obligado cumplimiento sobre los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada. Los límites y requisitos incluidos no contravienen el precepto legal, si bien muchas facetas no son objeto de inclusión en su texto.
- 68 La empresa tiene vigentes en el ejercicio 47 contratos mayores de 18 m€ que han supuesto un importe de adjudicación global de 2.020 m€. De esta población se ha seleccionado una muestra bajo criterios subjetivos compuesta por 23 contratos que suponen una representatividad del 51% del citado importe. El análisis de los contratos de menor cuantía se lleva a cabo en el apartado de gastos. La composición de la muestra citada se detalla en el anexo V y se resume por procedimiento de adjudicación y representatividad en el cuadro 4:

⁵ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

TIPO / Procedimiento	m€					
	ADJUDICADOS		FISCALIZADOS		SIGNIFICACIÓN	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
OBRAS MENORES	2	75	-	-	-	-
SERVICIOS	43	1.803	23	911	53%	51%
Abierto	3	373	1	209	33%	56%
Negociado con publicidad	14	467	14	467	100%	100%
Negociado sin publicidad	26	963	7	235	27%	24%
SUMINISTRO	2	142	1	116	50%	82%
Negociado con publicidad	2	142	1	116	50%	82%
TOTAL CONTRATOS	47	2.020	23	1.027	49%	51%

Cuadro 4

- 69 De la fiscalización efectuada se desprenden las conclusiones generales que se exponen a continuación.
- 70 En el expediente de contratación no siempre se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado.
- 71 En las instrucciones internas se recoge que en el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En los contratos analizados no constan invitaciones a empresa alguna.
- 72 En varios contratos, los criterios de adjudicación se establecen después de recibirse las ofertas. En un caso, la ponderación de los mismos no aparece en el expediente.
- 73 En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no constan las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar.
- 74 Los expedientes de contratos tramitados por el procedimiento negociado no incluyen los términos y el desarrollo que en la referida negociación se ha producido, como se estipula en los arts. 160 y 162.4 de la LCSP.
- 75 En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, PCAP en adelante, y de prescripciones técnicas incluidos en los expedientes no suele constar la firma del adjudicatario del contrato.
- 76 En el 57% de los contratos analizados, esto es, 13 casos de 23, la adjudicación definitiva no es objeto de publicación.⁸

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 77 Respecto a determinados contratos, son de destacar, además, los aspectos referidos a continuación.
- 78 En el contrato adjudicado por procedimiento abierto fiscalizado, la fianza se constituye con anterioridad a la notificación al adjudicatario.
- 79 La EASP ha llevado a cabo la contratación de siete "*Técnicos de acción local en salud*" en varias provincias andaluzas por el procedimiento negociado. Al producirse la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, el proceso debería haberse unificado en un solo contrato por lotes y, al superarse los cien mil euros de importe de licitación, exactamente 214.842,53€, el procedimiento empleado debió ser el abierto, optando las distintas empresas a uno o varios de aquéllos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la publicidad de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.
- 80 El contrato referido carece de PCAP y no queda constancia de la formación de comisión de evaluación alguna, por lo que se desconoce qué órgano propone las distintas ofertas, cuál procedió al análisis de las mismas y a la propuesta para la adjudicación definitiva, la cual tampoco queda documentada.
- 81 De igual modo debió procederse en el contrato denominado "*Red andaluza de protección de la salud*", dado que se producen las mismas circunstancias referidas en el anterior caso. En esta ocasión se procede a la contratación de doce asesoramientos técnicos en diversas localidades justificados por una memoria técnica que se reproduce en todos los casos. En la misma se remite a las delegaciones provinciales de la Consejería de Salud a los distintos procesos de selección. Ello ha provocado que, aun tratándose de contratos idénticos, se empleen criterios de adjudicación diferentes en función de la delegación que ha diseñado el baremo. En algunos casos, los criterios usados no son objeto de ponderación.
- 82 Otros aspectos reseñables en el contrato anteriormente referido son:
- La solicitud presentada por los ofertantes difiere de la incluida en los PCAP como formulario obligatorio.
 - El período de la contratación definitiva es seis meses menor al referido en los pliegos de cláusulas administrativas. Si bien el importe de adjudicación definitivo se ve minorado en una proporción similar, no existe ninguna justificación de dicha reducción.
- 83 Los contratos denominados "*Servicio de seguridad de la EASP*" y "*Prestación de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la EASP*" son objeto de siete y cuatro prórrogas anuales, respectivamente, desde su primigenia adjudicación definitiva por un año. Ello contraviene la duración límite de cuatro años preceptuada en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la adjudicación del contrato en cuestión. Al respecto hay que destacar que, en la actualidad, las instrucciones internas de la escuela limitan la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, a cinco años.

- 84 En ambos contratos, la referida acumulación de prórrogas y las contraprestaciones aparejadas, provocan la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Mediante esta práctica, la empresa elude los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato.
- 85 El contrato de limpieza ha sido rescindido y nuevamente adjudicado en julio de 2010, en esta ocasión por el procedimiento abierto, pasando a denominarse "*Servicio de limpieza, servicio de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP*".
- 86 En el contrato relativo a los servicios de seguridad, transcurridos nueve meses de su adjudicación se aplica un incremento del precio por hora no recogido en los pliegos. Asimismo, las revisiones de precios anuales a partir del segundo año de prórroga se aplican antes del vencimiento anual del contrato y en cantidades muy superiores al índice de precios al consumo, referencia recogida en los PCAP. Según los cálculos de la Cámara de Cuentas, una certera aproximación de la diferencia total entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial, seis de abril de 2001, hasta el fin del ejercicio fiscalizado, asciende a 180 m€, lo que supone un exceso aproximado del 26% sobre el precio pactado.
- 87 En el ejercicio 2011 se mantienen las circunstancias citadas hasta la primera semana del mes de abril, momento en el que se anula el contrato y se abre un nuevo procedimiento de adjudicación para el objeto citado. Hasta entonces, se facturó y abonó en exceso sobre lo estipulado un montante estimado de 12 m€, por lo que en conjunto la cifra asciende a 192 m€.

3.3 Análisis de los estados financieros

- 88 Las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado han sido formuladas de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención general de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable.
- 89 Se han analizado las cuentas anuales de la sociedad cerradas a treinta y uno de diciembre de 2010. Éstas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, formando una unidad. Dichos estados se adjuntan en los anexos I a IV, respectivamente. A continuación se exponen los resultados obtenidos del citado análisis.

3.3.1 Activo no corriente

- 90 El importe bruto del activo no corriente de la entidad al cierre del ejercicio 2010 asciende a 21.289 m€. La amortización acumulada supone 13.058 m€. El desglose de los movimientos se expone a continuación (cuadro 5):

	m€			
	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
Aplicaciones informáticas	5.938	1.076	319	6.695
Amort. acum. inmovilizado inmaterial	4.672	11	805	-5.467
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.266	1.087	1.124	1.228
Terrenos y bienes naturales	234	-	-	234
Construcciones	8.382	105	12	8.475
Instalaciones técnicas	1.058	148	14	1.192
Maquinaria	457	-	-	457
Utillaje	2	-	-	2
Otras instalaciones	201	7	1	20
Mobiliario	1.473	41	4	1.509
Equipos para proceso de información	1.893	167	18	2.043
Elementos de transporte	10	-	-	10
Otro inmovilizado material	419	22	5	436
Construcciones en curso	4	17	-	21
Amort. acum. inmovilizado material	-6.940	12	662	-7.591
III. INMOVILIZADO MATERIAL	7.194	519	715	6.998
Fianzas a largo plazo	5	-	-	5
V. INVERSIONES FINANCIERAS A L/P	5	-	-	5
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	8.465	1.606	1.839	8.231

Cuadro 5

- 91 El inmovilizado ubicado en la sede de Montevideo supone 166 m€ de valor bruto, acumulándose una amortización de 79 m€. La mayor partida del mismo corresponde al concepto *Instalaciones técnicas* que abarca el 89% del valor neto total.
- 92 Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:
- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
 - Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

3.3.2 Activo corriente

93 El activo corriente de la sociedad ha presentado la siguiente evolución en el ejercicio(cuadro 6):

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
II. EXISTENCIAS	39	53	-26%
III. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	8.243	11.461	-28%
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	666	801	-17%
3. Deudores varios	13	49	-74%
4. Personal	2	11	-80%
5. Activos por impuestos corrientes	-	19	-100%
6. Otros créditos con administraciones públicas	7	11	-36%
IV. DEUDORES COMERC. Y O. CUENTAS A COBRAR	688	892	-23%
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A C/P	24	19	26%
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS	1.311	396	231%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	10.306	12.820	-20%

Cuadro 6

94 Del análisis del área y de la circularización efectuada a los deudores de la escuela se desprende que los saldos contables son correctos y que las provisiones por insolvencias efectuadas por la escuela responden a criterios adecuados.

95 No obstante, en el epígrafe IV se encuentra contabilizada una deuda de 36 m€ del Ministerio de Sanidad y Previsión Social que dicho organismo no reconoce por entender que existen deficiencias en la tramitación de los expedientes que dan origen a la misma.

96 El saldo del epígrafe III. *Relaciones con la Junta de Andalucía* supone el 80% de los derechos de cobro de la escuela y posee el siguiente desglose por organismos y conceptos (cuadro 7):

	m€			
	CONSEJERÍA SALUD	CONSEJERÍA INNOVACIÓN	SAS	TOTAL
Financiación del presupuesto de explotación	5.520	-	-	5.520
Financiación del inmovilizado	899	-	-	899
Contraprestación de actividades	1.210	100	514	1.824
TOTAL III. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.629	100	514	8.243

Cuadro 7

97 La importante variación del saldo del epígrafe VIII. *Efectivos y otros activos líquidos* responde a ingresos puntuales en bancos procedentes de transferencias de organismos públicos.

3.3.3 Patrimonio neto

98 El patrimonio de la EASP asciende a 11.304 m€, desglosado entre los apartados Fondos propios y Subvenciones, donaciones y legados recibidos. El primer grupo presentó la evolución en el ejercicio de análisis que se presenta en el cuadro 8:

	m€			
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	SALDO FINAL
I. Capital suscrito	1.656	-	-	1.656
III. Reservas	813	29	-	842
1. Reserva legal	331	-	-	331
2. Reservas voluntarias	482	29	-	511
VII. Resultado del ejercicio	4	3	4	3
TOTAL FONDOS PROPIOS	2.473	32	4	2.501

Cuadro 8

- 99 Durante el ejercicio 2010 la EASP no ha suscrito contrato o acuerdo alguno con su único socio.
- 100 Las reservas legales suponen un 20% del capital social tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su art. 274. El incremento de las reservas voluntarias es debido a una corrección de errores de ejercicios anteriores.
- 101 Tanto en el ejercicio de análisis como en el anterior la escuela obtuvo un resultado positivo en el ejercicio. Al ser beneficiaria de transferencias de financiación, la empresa debe reintegrar el importe equivalente a dicho resultado según establece la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, donde en su art. 18 recoge que *"...tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores."*
- 102 Por parte de la escuela se le comunica a la Consejería de Hacienda el resultado positivo del ejercicio con objeto de que en el siguiente sea devuelta dicha cantidad de los créditos que la escuela tenga a su favor. No hay constancia de que este extremo se haya producido para los ejercicios citados.⁹
- 103 Los importes, características y movimientos del epígrafe *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* se resumen a continuación (cuadro 9):

	m€			
	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	SALDO FINAL
Transferencias de financiación de capital	8.774	1.188	-1.483	8.479
Transferencias de financiación de explotación finalistas	2.037	-	-2.037	-
Subvenciones de explotación de investigación	603	132	-409	325
TOTAL SUBVENCIONES, DONAC. Y LEGADOS RECIBIDOS	11.414	1.320	-3.930	8.804

Cuadro 9

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 104 El origen de las adiciones realizadas en el ejercicio desglosada por organismos concedentes se muestra en el cuadro 10:

PROCEDECIA	IMPORTE	m€
Transferencias de financiación de capital	1.188	
DG de Planificación e Innovación Sanitaria	300	
Con asignación nominativa	340	
Subvenciones de explotación de investigación	132	
Consejería de Innovación	65	
Agencia Española de Cooperación Internacional	67	
TOTAL ADICIONES EN EL EJERCICIO	1.320	

Cuadro 10

- 105 Las transferencias de financiación de capital recibidas se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada por los activos financiados por las mismas. De las mismas se encuentran pendientes de ejecutar al finalizar el ejercicio 886 m€, lo que supone una ratio de ejecución del 25%.

3.3.4 Pasivo no corriente

- 106 El pasivo no corriente de la escuela está compuesto por las provisiones que la escuela ha dotado en el ejercicio de análisis y anteriores por importe de 106 m€ en concepto de impuestos, litigios y otras responsabilidades. En todos los casos se considera correcta la justificación e importes provisionados.
- 107 El concepto más significativo que se incluye es Provisión por otras responsabilidades, que abarca el 73% del importe anterior. En el mismo, la estimación de una devolución al proveedor *Universidad Carlos III* por no ejecutar varios convenios en su totalidad es el apartado más importante.

3.3.5 Pasivo corriente

- 108 Los acreedores comerciales y otras cuentas han evolucionado durante el ejercicio tal como se detalla en el cuadro 11:

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	295	463	-36%
V. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	1	-3	133%
VI. ACREEDORES COMERC. Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	2.899	3.366	-14%
1. Proveedores	1.254	1.452	-14%
3. Acreedores varios	273	292	-7%
4. Personal	489	644	-24%
6. Otras deudas con administraciones públicas	733	888	-17%
7. Anticipos de clientes	150	89	68%
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	3.932	3.477	13%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	7.127	7.303	2%

Cuadro 11

- 109 Del análisis del área y de la circularización efectuada a los acreedores de la empresa se desprende que los saldos contables son correctos salvo en lo referente a los aspectos que se citan a continuación.
- 110 La cuenta *Proveedores efectos comerciales a pagar* incluida en el epígrafe de balance VI.1 *Proveedores* posee un saldo que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 2008, a pesar de que las deudas se encuentran saldadas al final del ejercicio de análisis.
- 111 ¹⁰
- 112 El concepto *Otras deudas con las administraciones públicas* ha sido en su mayor parte objeto de pago a comienzos del ejercicio 2011. Su saldo presenta el desglose por acreedor y variación interanual que se expone a continuación (cuadro 12):

	m€		
	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
HP acreedora por IVA	1	7	-85%
HP acreedora por IRPF	497	572	-13%
Seguridad Social acreedora	235	309	24%
TOTAL OTRAS DEUDAS AA.PP.	733	888	17%

Cuadro 12

3.3.6 Ingresos y gastos

- 113 La escuela está sometida al régimen general de prorata del IVA. En este sistema se determina un porcentaje que se aplicará a todas las cuotas soportadas por adquisiciones de bienes y servicios por la empresa. Este porcentaje supone la parte de las cuotas del IVA soportado que es

¹⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

recuperable frente a la Hacienda Pública, mientras que el resto será un mayor importe de la adquisición realizada. Se ha constatado su correcto cálculo y aplicación.

- 114 La cifra de negocios de la escuela ha supuesto 3.161 m€, con el desglose por líneas de actividad que se muestra en el cuadro 13:

LÍNEA DE ACTIVIDAD	m€	
	IMPORTE	%
Docencia	1.427	45
Publicaciones	11	1
Investigación	95	3
Consultoría	1.067	33
Cooperación internacional	561	18
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	3.161	100

Cuadro 13

- 115 La EASP ha optado por imputar el coste de las horas de dedicación del personal del departamento de sistemas de información como mayor valor de los bienes intangibles desarrollados, concretamente, aplicaciones informáticas. Igualmente se ha procedido para los trabajos relacionados con una instalación realizada por el personal de mantenimiento. El cálculo del citado coste en función de las retribuciones anuales de los trabajadores participantes incrementadas en las cotizaciones a la seguridad social efectuadas por la empresa se considera correcto. El mismo ha ascendido a 631 m€ en el ejercicio.
- 116 El apartado de balance *Otros ingresos de explotación* recoge en su mayor parte ingresos procedentes de la Junta de Andalucía. Con un montante de 10.470 m€, presenta el siguiente desglose (cuadro 14):

CONCEPTO	m€
	IMPORTE
a) Ingresos accesorios	14
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	665
b.1) Procedentes de la JA	426
b.2) Procedentes de otras entidades	239
c) Transferencias de financiación de explotación de la JA	6.575
d) Transferencias finalistas de explotación de la JA	3.216
TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	10.470

Cuadro 14

- 117 Se han detectado cobros en la tesorería de la escuela que, si bien se han asociado a unos determinados deudores, no han tenido reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los citados ingresos han supuesto, al menos, 37 m€.

- 118 Del análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que superan la materialidad se ha constatado que no siempre aparece el número de factura del acreedor y que, en ocasiones, la fecha de factura no corresponde al ejercicio de contabilización.

4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

4.1 Conclusiones y recomendaciones de control interno

- 119 Como conclusión general, si bien la EASP tiene regulados algunos procedimientos internos, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos. (§24)

Se recomienda avanzar en la mejora constatada en el ejercicio 2011 en la elaboración de dichos procedimientos hasta la consecución de un cuerpo normativo que sirva como referencia para un control interno exhaustivo y fiable.

- 120 La contabilidad auxiliar incluye, en ocasiones, importes no coincidentes con los incluidos en la contabilidad principal. (§§26 y 27)

La empresa debe tomar las medidas necesarias para minimizar las deficiencias y debilidades detectadas, provocadas a menudo por la aplicación contable utilizada.

- 121 Los inventarios de existencias de publicaciones y material de oficina no son formalmente completos. Del resto de activos no existe un registro de inventario físico. Se han identificado bienes en la sede principal de los que no se ha obtenido respaldo documental alguno y, por otra parte, hay activos contabilizados que no han podido ser localizados. (§§28 a 30)

Nuevamente se hacen necesarios el diseño y aprobación de normas internas que permitan, en este caso, la realización y mantenimiento de inventarios de modo que se garantice la salvaguarda y control de los activos propiedad de la escuela y su coincidencia con la contabilidad.

- 122 El sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos de la escuela otorga márgenes a los responsables de los mismos que se consideran excesivos. (§§31 y 32)

La dirección de la empresa, en el actual contexto económico, debe aumentar su grado de control sobre esta faceta crucial de su funcionamiento.

- 123 La empresa no posee normas internas de funcionamiento de la tesorería. La caja auxiliar de biblioteca no lleva a cabo arqueos con una periodicidad mínima. (§§33 y 35)

- 124 Los documentos de requisitos y aptitudes de los puestos de la plantilla de la empresa y de funciones y responsabilidades de los mismos no están aprobados por los órganos directivos. (§44)

- 125 La escuela no mantiene un control documental del personal desplazado puntual o temporalmente en dependencias ajenas a su sede principal. (§46)¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Es deber de los gestores públicos el control del personal bajo su responsabilidad, arbitrando los medios y mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y correcto desempeño en el desarrollo de sus funciones. La ausencia de formalización para los desplazamientos temporales podría acarrear problemas en el hipotético caso de acontecer algún accidente laboral.

- 126 No se realizan controles de asistencia, presencia y cumplimiento de la jornada. Los llevados a cabo por el equipo de auditoría no han sido totalmente satisfactorios. (§47)

Las peculiaridades de la actividad, las características del personal o el estilo de dirección de los gestores de la EASP no debe ser óbice para que se garantice el cumplimiento de la jornada laboral establecida en convenio, por lo que se recomienda que se establezcan los procedimientos pertinentes para dicho fin, dotándoles de la flexibilidad necesaria para compatibilizar una dirección por objetivos con el cumplimiento de la legalidad.

- 127 Se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la gestión administrativa en materia contractual como errores y omisiones en la información suministrada, ausencia de registro de las ofertas o falta de justificación legal del procedimiento utilizado para su adjudicación. (§§50 a 52)

4.2 Conclusiones y recomendaciones de regularidad

- 128 Las encomiendas de gestión vigentes en el ejercicio procedentes del SAS y de la Consejería de Salud poseen deficiencias relacionadas con los plazos de ejecución, pues en algunos casos no se especifica claramente y en otros el mismo resulta de muy difícil cumplimiento por su cercanía a la firma de la resolución, llegándose a dar un caso en que ésta es posterior a la fecha estipulada para el encargo. Debido a ello se producen prórrogas en los plazos en la mitad de las encomiendas. (§§55 y 56)

- 129 Los encargos no recogen la obligación de elaborar memorias de cumplimiento. No obstante, las mismas se realizan, aunque las de contenido económico poseen un contenido insuficiente. (§57)

Se recomienda un mayor rigor en las formalidades relacionadas con la planificación, redacción y ejecución de los encargos de ejecución.

- 130 ¹²

- 131 La publicidad de los procesos de reclutamiento y selección no queda documentada en los expedientes analizados. (§63)

- 132 La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio vigente. (§64)

- 133 En materia de contratación administrativa se concluye que los expedientes analizados poseen numerosas e importantes irregularidades que hace calificar su gestión como deficiente.

¹² Punto suprimido por la alegación presentada.

- 134 En general, no hay constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta expresamente el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado. (§70)
- 135 No hay evidencia de las invitaciones a tres empresas cuando se trata de procedimientos negociados sin publicidad. (§71)
- 136 En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no aparecen las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar. (§73)
- 137 Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas no suelen firmarse por los adjudicatarios. (§75)
- 138 La adjudicación definitiva no es objeto de publicación en el 57% de los contratos analizados. (§76)¹³
- 139 Bajo la denominación de “*Técnicos de acción local en salud*” y “*Red andaluza de protección de la salud*” se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§§79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

- 140 En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§§80 y 82)
- 141 Los contratos de los servicios de limpieza y seguridad son objeto de prórrogas anuales que superan el límite de cuatro años recogido en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la adjudicación de los contratos en cuestión. (§83)
- 142 En ambos contratos, la acumulación de prórrogas provoca la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Se eluden de esta forma los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato. (§84)
- 143 En el contrato de servicios de seguridad las revisiones de precios se aplican en momentos no pactados y por cantidades superiores a las estipuladas. La diferencia entre el precio realmente

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial hasta su rescisión en abril de 2011 asciende, según estimaciones de esta Cámara de Cuentas, a 192 m€, lo que supone un exceso aproximado del 27% sobre el precio recogido en contrato. (§§86 y 87)

Si bien se ha constatado una mejora en la tramitación de los contratos recientemente adjudicados, se deben establecer los controles adecuados para garantizar su adecuación a la legislación vigente y a las normas internas de contratación. Las cantidades abonadas en exceso en relación con el contrato de seguridad deben ser reclamadas al adjudicatario.

- 144 La escuela posee activos cedidos a otros organismos sin que exista documentación al respecto. (§92)
- 145 El resultado positivo obtenido por la EASP en el ejercicio de análisis y en el anterior, a pesar de que es adecuadamente comunicado por la empresa a la Consejería de Hacienda para su detrimento en transferencias futuras, este hecho no ha llegado a producirse. (§§101 y 102)¹⁴
- 146 Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§§110 y 117)¹⁵

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

4.3 Opinión de regularidad

- 147 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los párrafos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la EASP correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo excepto por los efectos de las limitaciones descritas los párrafos 20 y 21.

Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 55, 57, 63, 64, 70, 71, 74, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 92 y 102.¹⁶

5. ANEXOS

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2010		ANEXO I ¹⁷ m€	
ACTIVO	Saldos s/EASP	Saldos s/CCA	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.231	8.231	
I. Inmovilizado intangible	1.229	1.229	
5. Aplicaciones informáticas	1.229	1.229	
II. Inmovilizado material	6.997	6.997	
1. Terrenos y construcciones	4.981	4.981	
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	1.995	1.995	
3. Inmovilizado en curso y anticipos	21	21	
V. Inversiones financieras a largo plazo	5	5	
5. Otros activos financieros	5	5	
B) ACTIVO CORRIENTE	10.306	10.306	
II. Existencias	39	39	
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	39	39	
III. Relaciones con la Junta de Andalucía	8.243	8.243	
2. Subvenciones recibidas	8.243	8.243	
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	688	688	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	666	666	
3. Deudores varios	13	13	
4. Personal	2	2	
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	7	7	
VI. Inversiones financieras a corto plazo	24	24	
2. Créditos a terceros	2	2	
5. Otros activos financieros	22	22	
VIII. Efectivo y otros activos líquidos	1.312	1.312	
1. Tesorería	1.312	1.312	
TOTAL ACTIVO (A+B)	18.537	18.537	
A) PATRIMONIO NETO	11.304	11.304	
A-1) Fondos propios	2.501	2.501	
I. Capital escriturado	1.656	1.656	
III. Reservas	842	842	
1. Legal y estatutarias	331	331	
2. Otras reservas	511	511	
IV. Resultado del ejercicio	3	3	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.804	8.804	
I. Procedentes de la Junta de Andalucía	8.804	8.804	
B) PASIVO NO CORRIENTE	106	106	
I. Provisiones a largo plazo	106	106	
4. Otras provisiones	106	106	
C) PASIVO CORRIENTE	7.127	7.127	
III. Deudas a corto plazo	295	295	
V. Relaciones con la Junta de Andalucía	1	1	
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.899	2.899	
1. Proveedores	1.254	863	
3. Acreedores varios	273	664	
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	489	489	
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	733	733	
7. Anticipos de clientes	150	150	
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.932	3.932	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	18.537	18.537	

¹⁷ Anexo modificado por la alegación presentada.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31/12/2010		ANEXO II m€
(DEBE) HABER	2010	
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios		3.161
a) Ventas		11
b) Prestaciones de servicios		3.150
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		12
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		631
4. Aprovisionamientos		-100
a) Consumo de mercaderías		-1
b) Consumo de materia primas y otras materias consumibles		-81
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		-17
5. Otros ingresos de explotación		10.470
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		14
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		665
b.1) Procedentes de la Junta de Andalucía		426
b.2) Procedentes de otras entidades		239
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía		6.575
d) Transferencias finalistas de explotación de la Junta de Andalucía		3.216
6. Gastos de personal		-8.761
a) Sueldos, salarios y asimilados		-6.814
b) Cargas sociales		-1.947
7. Otros gastos de explotación		-5.460
a) Servicios exteriores		-5.347
b) Tributos		-65
c) Pérdidas, deterioro, y variación de provisiones por operaciones de tráfico		-49
8. Amortización de inmovilizado		-1.455
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		1.455
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía		1.455
10. Excesos de provisiones		8
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		8
b) Resultados por enajenaciones y otras		8
13. Otros resultados		22
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		-10
12. Ingresos financieros		3
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		3
B2) De terceros		3
13. Gastos financieros		1
b) Por deudas con terceros		1
15. Diferencias de cambio		9
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		13
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS(A.1+A.2)		3
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES(A.3+17)		3
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		3
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		3

ANEXO III

A) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010		m€
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		3
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados de la Junta de Andalucía		1.320
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		1.320
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados de la Junta de Andalucía		-3.901
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		-3.901
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		-2.579

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010						m€
	CAPITAL	RESERVAS	RESULTADO DEL EJERCICIO	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIB.	TOTAL	
A. SALDO FINAL AÑO 2008	1.656	813	3	10.400	12.872	
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2009	1.656	813	3	10.400	12.872	
I. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			4		4	
II. Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto				1.014	1.014	
IV. Otras variaciones del patrimonio neto			-3		-3	
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2009	1.656	813	4	11.414	13.887	
II. Ajustes por errores 2009 y anteriores		29		-29		
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2010	1.656	843	4	11.385	13.887	
I. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias			3		3	
II. Ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto						
1. Imputación de subvenciones de inmovilizado al resultado del ejercicio				-1.455	-1.455	
2. Imputación de subvenciones corrientes al resultado del ejercicio				-2.446	-2.446	
3. Concesión de subvenciones de capital en 2010				1.188	1.188	
4. Concesión de subvenciones en 2010				132	132	
IV. Otras variaciones de patrimonio neto						
1. Reparto del resultado año anterior			-4		-4	
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2010	1.656	843	3	8.804	11.304	

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EJERCICIO TERMINADO A 31/12/2010		ANEXO IV m€
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		1.184
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		3
2. Ajustes del resultado		-486
a) Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-)		-10.217
b) Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+)		10.217
c) Amortización del inmovilizado (+)		1.455
e) variación de provisiones (+/-)		58
f) Imputación de subvenciones (-)		-1.455
g) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		-8
i) Gastos financieros (+)		-1
j) Ingresos financieros (-)		-3
k) Diferencias Tc (+/-)		-9
k) Otros ingresos y gastos (+/-)		-524
3. Cambios en el capital corriente		-383
a) Existencias (+/-)		14
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		203
c) Otros activos corrientes (+/-)		-5
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		-467
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		-128
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		2.051
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía		2.047
a.1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+)		2.047
b) Pagos de intereses (-)		1
d) Cobros de intereses (+)		3
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		-832
6. Pagos por inversiones (-)		-832
b) Inmovilizado intangible		-188
c) Inmovilizado material		-645
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		563
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		563
e.1) Procedentes de la Junta de Andalucía		563
e.1.2) Transferencias		563
TOTAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS		915
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		915
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		396
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		1.312

ANEXO V				
RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS				
m€				
Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CÁDIZ	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CÁDIZ	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) CORDOBA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) GRANADA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) JAÉN	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) JAÉN	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MALAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MÁLAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) MÁLAGA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
RED ANDALUZA PROTECCION SALUD (ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES) SEVILLA	Servicio	Negociado con publicidad	22	23-06-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE ALMERIA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE CADIZ	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE GRANADA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE HUELVA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE JAÉN	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
TÉCNICO DE ACCIÓN LOCAL EN SALUD PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA	Servicio	Negociado sin publicidad	31	15-01-10
SERVICIO DE GESTIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	Suministro	Procedimiento abierto	209	02-09-10
SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA IMPLEMENTACION SISTEMA INFORMÁTICO.Y GESTION DE SALUD AMBIENTAL (VEGA)	Suministro	Negociado con publicidad	116	25-05-10
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA EASP	Servicio	Negociado con publicidad	126	02-04-01
SERVICIO DE LIMPIEZA, BACTERIOSTATICOS EN ASEOS, Y CONTENEDORES HIGIENICOS, DESINFECTACION, DESRATIZACIÓN	Servicio	Negociado con publicidad	101	1-08-10

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 20, 92, 144)

20.- La escuela no ha facilitado el detalle del inmovilizado registrado en contabilidad con anterioridad a 2004. Estos activos tienen un valor bruto contable de 10.189 m€ y un valor neto estimado de 3.974 m€, lo que supone un porcentaje aproximado del 47% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

92.- Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:

- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
- Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

144.- La escuela posee activos cedidos a otros organismos sin que exista documentación al respecto. (§ 92)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN PUNTO 20: Se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 20.I" el fichero con el detalle de los movimientos de contabilidad desde el año 1995 en relación a los activos.

De igual forma se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 20.II" el fichero de inmovilizado del año 2002.

El detalle de la contabilidad de los activos anteriores a 2004 se encuentra, por tanto, perfectamente localizado en la EASP a pesar de que esos ejercicios están prescritos a efectos contables. El inventario del año 2004, revisado y aceptado por los Auditores Financieros, así como los inventarios de años posteriores reflejan correctamente la situación patrimonial de inmovilizado de la empresa.

Consideramos que se debería eliminar esta limitación al alcance, en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN PUNTO 92: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 20 Y 21.

Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse las dos limitaciones al alcance planteadas en el presente Informe.

ALEGACIÓN PUNTO 144: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 21 y 92. Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse esta conclusión del presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 21 y 92)

21.- Asimismo no ha sido posible la verificación de la documentación y los bienes objeto de cesión a la Consejería de Salud por el convenio relacionado con el "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*", los cuales poseen un coste histórico de 742 m€ y un valor contable de 335 m€, lo que supone aproximadamente el 4% del valor neto del inmovilizado total de la escuela.

92.- Como se cita en el apartado II.3 Limitaciones al alcance, la escuela tiene incluidos en contabilidad activos cuya documentación y verificación física no ha sido posible contrastar. Estos bienes se agrupan en dos conjuntos:

- Por una parte, la empresa no ha aportado el detalle contable de los activos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2004. La razón esgrimida por la dirección es el cambio de aplicación informática que se produjo en dicho año. El valor contable histórico asciende a 10.189 m€ con una amortización estimada en torno al 61% de este importe. El concepto *Edificios y otras construcciones* supone las tres cuartas partes del citado valor bruto.
- Un segundo grupo lo componen los activos adquiridos y desarrollados en el marco del proyecto "*Sistema de información y gestión de salud ambiental (SIGSA)*". Este inmovilizado fue supuestamente cedido a la Consejería de Salud, órgano concedente de las transferencias de capital nominativas en los años 2007 y 2009 que financiaron el citado proyecto, a la finalización del mismo. El valor contable bruto de los mismos asciende a 742 m€, encontrándose amortizado a fin del ejercicio de análisis en aproximadamente un 55%, por lo que su valor neto es de 335 m€. La cesión de los activos anteriores no posee respaldo documental alguno al cierre de las cuentas del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN PUNTO 21: En noviembre de 2011 se remitió a los auditores de la Cámara de Cuentas copia del Convenio de cesión de bienes realizado a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que incorpora un anexo con el detalle de los bienes cedidos en uso.

Se adjunta nuevamente el convenio como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 21.I".

De igual forma se adjunta, como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 21.II", copia de las facturas que sustentan la adquisición de estos bienes.

Consideramos que se debería eliminar esta limitación al alcance, en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN PUNTO 92: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 20 Y 21.

Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse las dos limitaciones al alcance planteadas en el presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25)

25.- La empresa no tiene como norma la firma y el sellado en las facturas contabilizadas en aras a evitar riesgos de duplicidad de registro.

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN PUNTO 25: La aplicación informática de gestión económica identifica cada factura con un código (10ofxx), este código está vinculado unívocamente al número de factura que el proveedor ha asignado a la misma. Previamente el docente responsable/coordinador del proyecto/gasto al que está asociada la factura, realiza un visado sobre la misma.

La aplicación incluye un circuito de firmas online para la aprobación de esa factura que comprende al coordinador del proyecto, al director del área de conocimiento y al director financiero. Una vez autorizada la factura por estas tres personas se contabiliza y se sella físicamente indicando el número de asiento contable y el código del proveedor.

El programa identifica si el usuario está intentando contabilizar una factura con igual número del proveedor que otra previamente registrada, avisando en pantalla e impidiendo la contabilización por lo que no es posible contabilizar facturas duplicadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)

26.- La aplicación informática contable utilizada por la empresa posee debilidades que han dificultado el análisis de la contabilidad y provocan ajustes y reclasificaciones en la misma, bien por la propia escuela, bien por la firma auditora de sus cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN PUNTO 26: El motivo reside en que los proveedores y clientes cuando se dan de alta en el sistema informático se asignan a una cuenta contable predeterminada y a final de año si su saldo es contrario a su naturaleza, en el caso de proveedores saldos deudores y en el caso de

clientes saldos acreedores, se realizan reclasificaciones para que queden recogidos estos importes en cuentas de anticipos de proveedores o de anticipos de clientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27)

27.- En relación con ello, las contabilidades principal y auxiliar no recogen importes coincidentes, detectándose las siguientes deficiencias:

- Los registros auxiliares no reflejan ajustes a los estados financieros realizados en el pasado por importe de 181 m€ en clientes y de 118 m€ en proveedores.
- En determinados conceptos relacionados con deudas y créditos en moneda extranjera se han detectado diferencias justificadas por el cálculo que lleva a cabo la aplicación informática de modo automatizado y que, posteriormente, han sido justificadas por la escuela.
- Hay dos sistemas de codificación producto de la migración de aplicaciones usadas en el pasado.
- Numerosas fichas de clientes y proveedores individualizados mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero, si bien en términos globales no existen grandes diferencias.

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN PUNTO 27: Consideramos que las cantidades expresadas en el primer punto no son correctas: Los registros auxiliares de clientes y proveedores mantienen una diferencia con los registros contables de 6.218,97€y 6.386,80€ respectivamente, tal y como se le facilitó en su día. Estas diferencias son compensaciones que se han realizado de facturas de empresas que han sido simultáneamente clientes y proveedores de la EASP. La diferencia neta de 167,83€ es irrelevante y así lo han considerado los auditores de cuentas de la empresa.

Se adjunta "Anexo -ALEGACIÓN PUNTO 27", con el cuadro explicativo de las diferencias a que se hace referencia.

Respecto al tercer punto: El sistema de codificación existente discrimina entre tipos de cliente y proveedores no teniendo repercusión en la contabilidad. Los Clientes anteriores a 2004 tienen una codificación distinta de los clientes posteriores pero insistimos en que no tiene repercusión contable.

Respecto al cuarto punto: No estamos de acuerdo con la afirmación de que hay numerosas fichas de clientes y proveedores que mantienen saldos que no se corresponden con la deuda real del tercero: Por parte de la administración de la EASP no se han detectado estas incidencias e igualmente por los auditores de la empresa no se han mencionado en sus informes de cuentas anuales ni de debilidades de control interno.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 28, 29 y 30)

28.- La escuela no mantiene un registro de inventario físico comprensivo de todos los bienes de su propiedad. Tampoco existen normas internas que regulen la realización. No obstante, en su día fueron adquiridos los medios materiales e informáticos necesarios para su llevanza que no han sido usados por incompatibilidad con la aplicación contable.

29.- En relación con ello, se han identificado en la sede principal bienes de los que no se ha podido obtener su documentación y, por otra parte, se han detectado contabilizaciones de activos cuya existencia no ha podido ser acreditada por la EASP. Éste hecho es objeto de un mayor análisis en el apartado III.3.1 del informe.

30.- La compañía posee existencias relacionadas con publicaciones, material de oficina y combustibles. Aunque se realizan inventarios de las mismas, no hay normas internas de procedimiento para la elaboración de los dos primeros grupos, por lo que no están definidas las responsabilidades ni la periodicidad de los mismos. En éstos no aparece la fecha de realización ni la persona que los lleva a cabo. Tampoco los almacenes están identificados.

ALEGACIÓN Nº 6

Ver ALEGACIÓN PUNTO 30.

ALEGACIÓN PUNTOS 28 A 30: Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de redactar e implantar un procedimiento que regule los inventarios periódicos de publicaciones y material de oficina, que se vienen realizando con carácter anual.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 31)

31.- Los presupuestos de los distintos proyectos de la escuela son elaborados por los docentes responsables de los mismos. Éstos deciden sobre la cuantía de ciertos grupos de gasto, algunos de elevado importe, como el destinado a profesores invitados, así como la distribución de los mismos. Si bien el presupuesto no resulta superado en su ejecución global, no siempre se respetan los límites parciales establecidos para los distintos conceptos. En 2011 se ha puesto en marcha un nuevo procedimiento de presupuestación que no ha sido analizado.

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN PUNTO 31: Durante el ejercicio 2010 analizado, los presupuestos de todos los proyectos, si bien eran elaborados por los diferentes docentes con el apoyo del personal de secretaría y gestión, requerían para su aprobación definitiva de la firma del director/a de área, la dirección de gestión y el Consejero Delegado.

Este sistema de presupuestación establecía un límite global de gasto para cada proyecto y un límite para gastos variables externos.

En el ejercicio 2011, se ha implantado y sigue en vigor, un procedimiento que establece unos límites, sobre el ingreso del proyecto, a las cuantías que se puede destinar por partidas a gastos variables externos, tales como profesores invitados, viajes, empresas externas, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 32)

32.- El cálculo de los importes de las encomiendas y contratos no ejecutados en su totalidad al cierre del ejercicio, contabilizados como ingresos anticipados, no es objeto de una mínima formalización por parte de la escuela, limitándose a intercambios de comunicaciones entre los responsables de proyecto y el departamento de administración.

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN PUNTO 32: Para los proyectos que se realizan para la Consejería de Salud y el SAS (aproximadamente el 80% del total), por parte de la Dirección de la EASP se realiza un acuerdo de cierre con los clientes estratégicos en el que se especifica el grado de ejecución de los proyectos y las cantidades a incluir como ingresos anticipados.

Para el resto de proyectos se efectúa desde Gestión Económica una revisión del grado de ejecución de los gastos conforme al presupuesto, junto con el coordinador del proyecto, para determinar la cifra de ingresos anticipados

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 33)

33.- La escuela no posee normas escritas de funcionamiento y manejo de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN PUNTO 33: _____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____ Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de implantar un procedimiento para la gestión de la tesorería, que incorpore la aprobación por parte de la Dirección de la entidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 35)

35.- De las tres cajas mantenidas por la entidad, la caja auxiliar de biblioteca no realiza arcos de modo habitual. Los ingresos procedentes de fotocopias no son objeto de registro en el momento de su cobro.

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN PUNTO 35: En la EASP existen dos cajas con dinero en metálico. Una de ellas se mantiene y gestiona, desde el área de gestión económica, y su saldo medio en el ejercicio 2010 no supera la cantidad 1.000,00 €.

La otra caja, ubicada en Biblioteca, dispone de una cuantía mínima para el cobro de devoluciones de fianzas y fotocopias.

No obstante, atendiendo a las observaciones realizadas por los auditores de la Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo realizado al respecto y siguiendo sus recomendaciones, en diciembre de 2011 se elabora un procedimiento de control de Caja para la Biblioteca.

El documento, que se adjunta como ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 35, se ha circulado a las personas responsables del control de Caja y actualmente está implantado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)

36.- En otra caja aparece un pequeño saldo en moneda extranjera no real consecuencia del proceso automatizado informático de conversión.

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN PUNTO 36: La aplicación informática tiene un auxiliar correspondiente a “caja en dólares” que a 31 de diciembre de 2010 tiene un saldo de 0 dólares, si bien por diferencias de conversión el programa transforma, de forma automática y errónea, esos 0 dólares en 24,75 euros. Este importe se ajustó en contabilidad de modo que en todo momento las cuentas reflejan como saldo de “caja dólares” 0 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)

37.- Las cuatro tarjetas de crédito a nombre de personal de la entidad poseen movimientos de escasa materialidad. A la fecha del trabajo de campo sólo se mantiene operativa una de ellas.

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN PUNTO 37: En la actualidad, ninguna persona la EASP ha solicitado ni dispone de tarjeta de crédito para uso individual. La tarjeta que se mantiene operativa, se gestiona y utiliza en el área económica, para pagos de escasa materialidad y generalmente vinculados a compras que no se pueden abonar por caja y que se pagan por esta vía, como algunos productos informáticos, libros/artículos electrónicos, inscripciones a congresos vía Web, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 38)

38.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 13

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- Se han detectado errores no materiales en las cantidades declaradas a la hacienda estatal respecto a las operaciones de cuantía superior a tres mil euros realizadas en el ejercicio (impreso 347).

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN PUNTO 39: Los importes declarados en el Modelo 347 corresponden a la suma de Facturas y Abonos emitidos durante el ejercicio a nuestros Clientes con un volumen de operaciones superior a 3.005,00 €, así como las Facturas y Abonos que nos emiten nuestros proveedores y que de igual forma superan el citado importe.

Posteriormente al cierre contable del ejercicio se realiza una conciliación de proveedores. Si surgen diferencias, se averigua con el proveedor a qué corresponden, se corrige contablemente en el ejercicio en curso y en el 347 se consignan los importes correctos.

Las diferencias detectadas en la realización de la auditoría se justificaron durante el trabajo de campo.

Se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 39" el detalle y explicación de cada diferencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44)

44.- Aunque existe un documento comprensivo de la formación, requisitos y aptitudes exigidos para el desempeño de cada puesto, el mismo no se encuentra debidamente aprobado por los órganos de dirección. Así ocurre también con el manual de funciones donde se especifican los contenidos y responsabilidades de cada puesto.

ALEGACIÓN Nº 15

La EASP tiene implantado en la organización un sistema de gestión de personas basado en la Gestión por Competencias, que es la herramienta de gestión de personas vigente en el SSPA, y es utilizada en la EASP como Empresa Pública que forma parte del sistema sanitario andaluz.

Publicada en 2006 como Modelo de Gestión por Competencias por la Consejería de Salud, esta herramienta traduce la competencia en la capacidad de una persona para desarrollar de manera eficiente su puesto de trabajo concreto. Para cada una de las competencias se han determinado prácticas concretas, que se traducen en comportamientos evidenciables que un profesional debe hacer en su trabajo, constituyendo una buena práctica el hacer "muy bien la que hay que hacer", es decir, lo que en el mapa competencial del puesto de trabajo se ha determinado. Para cada práctica concreta se determina un nivel de dominio y un nivel de logro, que van desde el inicial

(bajo/muy bajo) al estratégico (muy alto). Los niveles de logro se “evidencian” a través de requisitos cumplidos en cada uno de estos niveles.

La EASP está acreditada como Centro de Formación por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA). Dentro del Expediente de Acreditación nº 2007/100, se encuentran registrados los Manuales de Competencias del Personal docente, técnico y de soporte que fueron consensados por los equipos directivos de las Áreas de Conocimiento, Áreas de Producción y Áreas de Soporte del EASP, durante la fase de autoevaluación previa a la evaluación externa en el proceso de acreditación. La certificación de Nivel Óptimo, fue concedida a al EASP el 11 de febrero de 2010.

El 13 de febrero de 2012, durante el proceso de Evaluación de Seguimiento de la Acreditación, el Comité de Certificación de la ACSA resuelve mantener la certificación de nivel óptimo, dando por válidas las evidencias demostradas, entre otros, en el Bloque III de estándares relacionado con la gestión de los profesionales de la formación, y específicamente los relativos a las competencias de docentes y personal de soporte (Estándares ES 3 05B.01_02, ES 3 05B.02_02, ES 3 05B.06_02, ES 3 06 .01_02, ES 3 06 .03_02). Estos estándares están basados en los Manuales describen los mapas de competencias, buenas prácticas y niveles de logro (evidencias) relacionados con cada puesto de trabajo.

Posteriormente se hay incorporado estos mapas de competencias a la aplicación de Gestión de Planes de Desarrollo Individual (GPD) del Observatorio para la Calidad de la Formación en el SSPA, y se están llevando a cabo las autoevaluaciones correspondientes al niveles de evidencia de las competencias y buenas prácticas previstas en dichos mapas.

Se adjuntan los Manuales de Competencias del personal EASP, como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 44.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 44.II

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)

45.- En la EASP no está definido ningún puesto de trabajo con funciones exclusivas de control interno.

ALEGACIÓN Nº 16

ALEGACIÓN PUNTO 45: _____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____ No obstante, la persona responsable de Estados Financieros tiene entre sus competencias el desarrollo e implantación de procedimientos de control interno.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46)

46.- Las comisiones de servicios, ya sean puntuales o permanentes, en dependencias ajenas a la sede no son objeto de formalización alguna. No se realizan controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral.

ALEGACIÓN Nº 17**ALEGACIÓN PUNTO 46:**

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

En relación a las actividades que se realizan por el personal de la EASP en dependencias ajenas a nuestra sede, el objeto social de la EASP incluye actividades tales como docencia, formación y perfeccionamiento que pueden ser realizadas en las instalaciones del posible cliente o en su entorno cercano, para una mejor orientación y satisfacción del propio cliente.

De igual forma, en la actividad de Consultoría, la presencia física de los profesionales de la EASP en las dependencias de los clientes tiene, en muchos casos, un carácter consustancial a la propia actividad de consultoría. En las actividades de Cooperación Internacional está necesidad de prestación de servicios en el entorno físico del cliente es todavía más evidente.

En cualquier caso, la propia dinámica y especificidad del trabajo de la EASP, muy basado en actividad de carácter técnico e intelectual, así como el desarrollo de las tecnologías de la información y ofimática (en muchos casos de carácter virtual y a distancia), hacen que el control de presencia no garantice en ningún caso un control de cumplimiento o no de las tareas encomendadas.

Existe una autorización previa, por parte de la Gerencia y las Direcciones de Área, a la realización de viajes y estancias fuera de la sede en el marco de cada proyecto. Esta autorización se formaliza con la firma del correspondiente presupuesto de gastos que puede incluir, o no, gastos de viaje y alojamiento.

Puede entenderse como una debilidad en el control la no existencia de comunicación y autorización los viajes y alojamientos *uno a uno*. En este sentido, pondremos medidas para aplicar la recomendación y les informamos de la inminente puesta en marcha de un sistema de agenda electrónica que gestionará cada trabajador y que será supervisada y revisada por las respectivas Direcciones de Área y por el área de Gestión, responsable de recursos humanos. De esta forma nos dotaremos de una herramienta de control de asistencia y cumplimiento de jornada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 47)

47.- Los controles de asistencia realizados por el equipo de auditoría han detectado la ausencia reiterada de un trabajador. La justificación aportada por la dirección no se considera suficientemente explicativa de la situación y denota una significativa carencia de control acerca del destino y asignación de funciones al empleado.

ALEGACIÓN Nº 18

ALEGACIÓN PUNTO 47: Nos remitimos a la alegación al punto 46. En el caso de este trabajador se acentúa la especificidad de su trabajo en la EASP, centrado en el desarrollo informático, audiovisual y de las tecnologías de la información y ofimática, en muchos casos de carácter virtual y a distancia. Un control más estricto de la presencia física no garantizaría en ningún caso un control de cumplimiento o no de las tareas encomendadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- Los expedientes de personal examinados no se pueden considerar actualizados en la fecha del trabajo de campo, si bien tras solicitarse, la documentación faltante ha sido suministrada en su práctica totalidad.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN PUNTO 48: Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de implantar un procedimiento para la revisión periódica, y actualización si procede, de los expedientes de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 50, 51 y 52)

50.- Solicitado el conjunto de los contratos con ejecución en el ejercicio de análisis, la relación facilitada por la empresa incluye errores en el procedimiento de adjudicación así como omisiones de contratos posteriormente reparadas por la dirección.

51.- Los expedientes analizados no incluyen la base legal por la que el contrato se acoge a uno u otro procedimiento de adjudicación. El análisis de la legalidad contractual se realiza en el apartado 3.2.3.

52.- No es práctica de la empresa el certificar la entrada de las ofertas presentadas a los distintos procedimientos de contratación. Los listados facilitados, supuestamente comprensivos de la totalidad de dichas ofertas, contienen omisiones y errores.

ALEGACIÓN Nº 20

Ver **ALEGACIÓN PUNTO 52**

ALEGACIÓN PUNTOS 50 a 52: En el perfil del contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y que está disponible en la siguiente dirección:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=34&profileId=CS007&code=CS007>

están publicadas y accesibles para la ciudadanía en general y los proveedores de la EASP las "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE

CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.”. Estas Instrucciones se publicaron el 06/08/2008 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, la EASP crea estas Instrucciones internas cuyo objeto es regular los procedimientos de contratación de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, de forma que en su adjudicación quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, y técnicamente más ventajosa.

Por parte de la EASP se adquiere el compromiso de revisar estas Instrucciones y, en su caso, modificarlas, implantando un procedimiento de contratación administrativa que recoja las recomendaciones que establece el presente informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 55, 56, 57, 58, 128 y 129)

55.- En el documento de encargo los plazos de ejecución no siempre están correctamente especificados, habiéndose encontrado omisiones o falta de concreción.

56.- Varias resoluciones de encargos poseen fechas muy próximas al fin del ejercicio, por lo que la anualidad prevista resulta de muy difícil cumplimiento. Ello ocasiona que en la mitad de las encomiendas se produzcan prórrogas en los plazos de ejecución. En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas.

57.- Aunque no se recoge la obligación de presentar una memoria de ejecución, en todos los casos se realiza una de carácter técnico y otra económica a la finalización del encargo, si bien ésta última resulta excesivamente escueta y superficial.

58.- Las actividades encomendadas se encuentran exentas del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, en virtud a la interpretación correctiva realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en adecuación a lo recogido en el art. 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006. Ello es así al cumplirse los requisitos recogidos en los pronunciamientos del citado ministerio y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para entender aplicable el supuesto de no sujeción contemplado en el antes citado artículo de la Ley del IVA.

128.- Las encomiendas de gestión vigentes en el ejercicio procedentes del SAS y de la Consejería de Salud poseen deficiencias relacionadas con los plazos de ejecución, pues en algunos casos no se especifica claramente y en otros el mismo resulta de muy difícil cumplimiento por su cercanía a la firma de la resolución, llegándose a dar un caso en que ésta es posterior a la fecha estipulada para el encargo. Debido a ello se producen prórrogas en los plazos en la mitad de las encomiendas. (§ 55 y 56)

129.- Los encargos no recogen la obligación de elaborar memorias de cumplimiento. No obstante, las mismas se realizan, aunque las de contenido económico poseen un contenido insuficiente. (§ 57)

Se recomienda un mayor rigor en las formalidades relacionadas con la planificación, redacción y ejecución de los encargos de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 21

Ver ALEGACIÓN PUNTO 58.

ALEGACIÓN PUNTOS 53 a 58: En relación al punto 55 y 56, consideramos que las cuestiones planteadas no son achacables a la EASP, sino a las entidades que realizan las respectivas Encomiendas.

No obstante, en relación al punto 56 en el que se afirma lo siguiente: "En un caso la resolución se firma en una fecha posterior a la establecida para la ejecución de alguna de las tareas encomendadas." Hemos constatado que la Encomienda "*Proyecto formativo de evaluación del impacto de género en los presupuestos públicos del sistema de salud*" se firma por parte del Gerente del SAS con fecha 15 de diciembre de 2010 y una la primera de las actividades formativas a realizar estaba prevista para el 14 de diciembre de 2010.

Consideramos que esta anticipación, en un día, tendría la consideración de "lapsus calamis" y no tiene, por tanto, materialidad para constar como reparo en el presente informe.

En relación al punto 57, con carácter previo al pago de las Encomiendas, por parte tanto del SAS como de la Consejería de Salud, la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública realiza una fiscalización del documento ADOP.

Esta fiscalización tiene en cuenta la memoria técnica de ejecución, así como la memoria económica y los justificantes de gasto presentados por la EASP. A fecha de hoy todas las Encomiendas que aparecen en el cuadro del punto 53 han sido pagadas por las entidades encomendantes.

ALEGACION PUNTO 128: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 53 a 58.

ALEGACION PUNTO 129: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 53 a 58.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 60, 61, 62 y 130)

60.- _____
_____.

61.- _____
_____.

62.- _____
_____.

130.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 22**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 63 y 131)**

63.- Si bien en los expedientes de personal analizados se cita que la publicidad de los procesos de reclutamiento y selección se realiza en distintos medios, no queda constancia documental.

131.- La publicidad de los procesos de reclutamiento y selección no queda documentada en los expedientes analizados. (§ 63)

ALEGACIÓN Nº 23

ALEGACIÓN PUNTO 63: En las propias Convocatorias de las plazas ofertadas se hace referencia a la página Web de la empresa, para la cumplimentación de solicitudes. Simultáneamente al lanzamiento de la Convocatoria se difunden las mismas, dando publicidad al proceso de forma externa e interna y canalizando la oferta a través de Sistemas de información para su inclusión en la página Web de la Consejería de Salud.

Se adjunta como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.II
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.III
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 63.IV

ALEGACION PUNTO 131: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 63.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 64 y 132)

64.- La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio citado anteriormente.

132.- La dirección de la empresa no tiene aprobado el horario laboral del personal de las distintas áreas, tal como se estipula en el convenio vigente. (§ 64)

ALEGACIÓN Nº 24

ALEGACIÓN PUNTO 64: El horario laboral sí está aprobado y regulado:

El artículo 25 del vigente Convenio Colectivo establece el marco horario de la Escuela se desarrollará entre las 8:30 y las 18 horas de lunes a viernes para la generalidad de las unidades, excepto para las Áreas de Servicios Generales y Biblioteca, cuyo horario se desarrollará entre las 8:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. En el citado artículo se contempla además el régimen de descanso diarios y turno de comida según se cita:

- Cuando por el horario establecido para cada trabajador/a, éste deba permanecer en el centro de forma continuada durante 7 ó más horas y su jornada incluya el período horario comprendido entre las 13'30 y las 16'00 horas, dispondrá de 45 minutos para la comida, computándose estos como tiempo trabajado.
- Dentro de la jornada, el trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios, que se computarán como trabajo efectivo. Esta pausa deberá ser utilizada después de la hora de entrada y finalizada antes de la hora de salida, garantizando la cobertura de todas las unidades a juicio de su responsable.

ALEGACIÓN PUNTO 132: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 64.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)

65.- La concesión de los préstamos al personal es aprobada en ocasiones por el departamento de recursos humanos y no por la dirección de la entidad, según se recoge en el convenio vigente. No siempre se respeta la exigencia de incluir la finalidad de aquéllos.

ALEGACIÓN Nº 25

ALEGACIÓN PUNTO 65: La solicitud de préstamo se presenta en el Área de Recursos Humanos al objeto de verificar los plazos de devolución de los mismos y su descuento en nómina. Este el departamento no aprueba dicha concesión, si bien se encarga de revisar el estado de prestamos que afectan a cada profesional.

La autorización de la concesión de préstamos en virtud de la disponibilidad presupuestaria es competencia de la Dirección de Gestión y Servicios, cuyo responsable firma la concesión del préstamo.

Es el Área de Gestión Económica la que realiza la posterior emisión de la transferencia correspondiente al préstamo concedido. Se hace constar la justificación final de los mismos, de forma expresa, si bien pudiera ser que en alguna ocasión por razones de confidencialidad no se haya expresado en el impreso de solicitud.

Se adjunta como prueba documental:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 65.I

ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 65.II

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 66)

66.- La EASP, empresa pública con carácter de sociedad anónima y capital fundacional íntegro de la Junta de Andalucía, queda incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) según consta su art. 3.1.h.

ALEGACIÓN Nº 26

ALEGACIÓN PUNTO 66: Efectivamente, desde el 01 de Enero de 2008, es de aplicación para la EASP, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con anterioridad a esa fecha, la normativa aplicable era la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Más concretamente la Disposición Adicional Sexta de la misma, que establecía que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán, en su actividad contractual, a los principios de publicidad y concurrencia.

La Intervención General estableció en su "INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA Intervención GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.", las bases para su aplicación en las sociedad mercantiles.

La citada Instrucción se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 66 (pág 29-33)"

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 70 y 134)

70.- En el expediente de contratación no siempre se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado.

134.- En general, no hay constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que motivan el contrato, así como tampoco la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco consta expresamente el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento utilizado. (§ 70)

ALEGACIÓN Nº 27

ALEGACIÓN PUNTO 70: Consideramos que la delimitación del contrato y la descripción de las funciones del mismo, delimitan suficientemente los motivos del contrato.

No obstante, desde el ejercicio 2011 se ha incorporado a los procedimientos de contratación, una Resolución de Inicio por parte del órgano de contratación (Gerencia) donde se constatan los extremos expuestos en este punto.

ALEGACIÓN PUNTO 134: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 70.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 71 y 135)

71.- En las instrucciones internas se recoge que en el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En los contratos analizados no constan invitaciones a empresa alguna.

135.- No hay evidencia de las invitaciones a tres empresas cuando se trata de procedimientos negociados sin publicidad. (§ 71)

ALEGACIÓN Nº 28

ALEGACIÓN PUNTO 71: Se adjunta como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 71.I" la petición de ofertas a todas las empresas y como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 71.II" la oferta o declinación que la mayoría de las empresas realizaron. En la mayoría de los expedientes estas ofertas recibidas superan los tres presupuestos mínimos establecidos, en el resto de casos no se produce contestación por parte de los proveedores a los que se solicitan ofertas (siempre tres o más).

ALEGACIÓN PUNTO 135: Consideramos que esta conclusión no procede, remitiéndonos a la alegación descrita en el punto 71

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 73)

73.- En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no constan las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar.

ALEGACIÓN Nº 29

ALEGACIÓN PUNTO 73: En los expedientes de contratación que no superan los 50.000 euros, en su momento se optó como criterio el de la oferta económica más reducida, entendiendo que la materialidad del importe y el alcance del contrato no hacía conveniente establecer otros criterios de adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 74 y 136)

74.- Los expedientes de contratos tramitados por el procedimiento negociado no incluyen los términos y el desarrollo que en la referida negociación se ha producido, como se estipula en los arts. 160 y 162.4 de la LCSP.

136.- En términos generales se observa que, junto a los criterios objetivos de adjudicación, no aparecen las reglas de valoración y normas relativas al procedimiento de aplicación de los mismos, así como el método de baremación y puntuación a aplicar. (§ 74)

ALEGACIÓN Nº 30

ALEGACIÓN PUNTO 74: En los expedientes de contratación que no superan los 50.000 euros, en su momento se optó como criterio el de la oferta económica más reducida, entendiéndose que la materialidad del importe y el alcance del contrato no hacía conveniente establecer otros criterios de adjudicación, siempre que las ofertas recibidas se adecuaban a los criterios técnicos establecidos en las ofertas.

ALEGACION PUNTO 136: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 74.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 75 y 137)

75.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, PCAP en adelante, y de prescripciones técnicas incluidos en los expedientes no suele constar la firma del adjudicatario del contrato.

137.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas no suelen firmarse por los adjudicatarios. (§ 75)

ALEGACIÓN Nº 31

ALEGACIÓN PUNTO 75: En los contratos que se realizan para la Red de Protección a la Salud y para la Red de Acción Local en Salud, las funciones y objeto del contrato, así como el importe ofertado se especifican en el propio contrato, se considera que no procede la firma de pliegos por la materialidad de los mismos, tal y como se ha explicado en puntos anteriores.

En procedimientos negociados con publicidad se adjunta como anexo el pliego de prescripciones técnicas y se hace mención en el cuerpo del contrato a la existencia de estos pliegos, lo que supone la sumisión a los mismos por parte del contratista.

Como se alegó en el punto 66, se hace constar, que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, en 2008, la normativa aplicable para la EASP era la "INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.", donde no se establecen estas obligaciones.

En todo caso, hacemos constar que en las ya mencionadas "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.", publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de

contratación de la Junta de Andalucía, no consta la obligación de firma de los pliegos por parte del adjudicatario.

ALEGACIÓN PUNTO 137: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 75.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 76)

76.- En la práctica totalidad de los casos analizados la adjudicación definitiva no es objeto de publicación.

ALEGACIÓN Nº 32

ALEGACIÓN PUNTO 76: Con respecto a los contratos anteriores a 2008 se hace constar la particularidad mencionada en el párrafo anterior.

Respecto a los contratos realizados a partir de la aprobación de la LCSP, la EASP adquiere el compromiso de publicar en el perfil del contratante de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, todas las adjudicaciones de contratos allí publicados antes del 20 de abril de 2012.

_____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 78)

78.- En el contrato adjudicado por procedimiento abierto fiscalizado, la fianza se constituye con anterioridad a la notificación al adjudicatario.

ALEGACIÓN Nº 33

ALEGACIÓN PUNTO 78: En el procedimiento reseñado, la Resolución de Adjudicación por parte del órgano de contratación (Gerencia) se firma el 3 de septiembre de 2010.

Con independencia de la formalidad de comunicar por escrito el resultado de la adjudicación, que se realizó en 6 de septiembre de 2010, se comunicó de inmediato vía telefónica al adjudicatario con el fin de acelerar los trámites de firma y constitución de avales pendientes.

Es por ello que la constitución de la mencionada fianza data del 3 de septiembre de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 79, 139 y 140)

79.- La EASP ha llevado a cabo la contratación de siete “*Técnicos de acción local en salud*” en varias provincias andaluzas por el procedimiento negociado. Al producirse la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, el proceso debería haberse unificado en un solo

contrato por lotes y, al superarse los cien mil euros de importe de licitación, exactamente 214.842,53€, el procedimiento empleado debió ser el abierto, optando las distintas empresas a uno o varios de aquéllos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la publicidad de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

139.- Bajo la denominación de “*Técnicos de acción local en salud*” y “*Red andaluza de protección de la salud*” se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§ 79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

140.- En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§ 80 y 82)

ALEGACIÓN Nº 34

ALEGACIÓN PUNTO 79: Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de contratos del Sector público, se realizó un procedimiento con publicidad para la contratación de 8 técnicos de Acción Local.

El procedimiento siguió las pautas establecidas en la ya mencionada “**INSTRUCCIÓN 3/2000, DE 10 DE FEBRERO, DE LA Intervención GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS.**”

En 2009, se procedió a la convocatoria de un nuevo contrato de consultoría para un Técnico de Acción Local por provincia, entendiéndose que en esta ocasión debería hacerse sin publicidad por la materialidad del importe y para delimitar los candidatos a aquellos que podrían ser específicos relacionados con la Red de Acción Local y con el objeto de que la continuidad del proyecto no necesitara de una nueva etapa de instrucción en el mismo.

Por ello se publicaron los contratos en cada provincia invitándose en cada una a más de tres candidatos. Se adjunta como “**ANEXO ALEGACION PUNTO 79**” el Pliego de Condiciones empleado en el año 2008.

ALEGACION PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

ALEGACION PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 80, 81, 124, 139 y 140)

80.- El contrato referido carece de PCAP y no queda constancia de la formación de comisión de evaluación alguna, por lo que se desconoce qué órgano propone las distintas ofertas, cuál procedió al análisis de las mismas y a la propuesta para la adjudicación definitiva, la cual tampoco queda documentada.

81.- De igual modo debió procederse en el contrato denominado "*Red andaluza de protección de la salud*", dado que se producen las mismas circunstancias referidas en el anterior caso. En esta ocasión se procede a la contratación de doce asesoramientos técnicos en diversas localidades justificados por una memoria técnica que se reproduce en todos los casos. En la misma se remite a las delegaciones provinciales de la Consejería de Salud a los distintos procesos de selección. Ello ha provocado que, aun tratándose de contratos idénticos, se empleen criterios de adjudicación diferentes en función de la delegación que ha diseñado el baremo. En algunos casos, los criterios usados no son objeto de ponderación.

124.- Los documentos de requisitos y aptitudes de los puestos de la plantilla de la empresa y de funciones y responsabilidades de los mismos no están aprobados por los órganos directivos. (§ 44)

139.- Bajo la denominación de "*Técnicos de acción local en salud*" y "*Red andaluza de protección de la salud*" se produce la formalización de siete y doce contrataciones, respectivamente. Dada la coincidencia de órgano gestor, fecha de adjudicación y objeto del contrato, se constata un modo de proceder contrario a los principios de eficiencia, economía y buena gestión. Parece existir, en este sentido, voluntad por el gestor de eludir el procedimiento abierto que resultaría aplicable por razón de la cuantía que resultaría de la suma de los importes adjudicados individualmente considerados. (§ 79 y 81)

Los contratos citados deberían haberse unificado en un único procedimiento abierto por lotes, optando las distintas empresas a uno o varios de éstos y obteniéndose de esta forma una mayor difusión de la oferta y una consecuente eficiencia en el gasto.

140.- En los contratos citados se acumulan, además, varias irregularidades relacionadas con su adjudicación. (§ 80 y 82)

ALEGACIÓN Nº 35

ALEGACIÓN PUNTO 80: En los contratos que se realizan para la Red de Protección a la Salud y para la Red de Acción Local en Salud, las funciones y objeto del contrato, así como el importe ofertado se especifican en las prescripciones técnicas enviadas y en el propio contrato.

Se consideró que no procedía la firma de pliegos por la materialidad de los mismos, tal y como se ha explicado en puntos anteriores. Reiteramos que en las ya mencionadas "INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.", publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, no consta la obligación de firma de los pliegos por parte del adjudicatario.

ALEGACIÓN PUNTO 81: En 2009 se realizó una primera convocatoria de selección de profesionales de la RAPS con un pliego negociado con publicidad tal y como se adjunta.

En 2010, se procedió a la convocatoria de un nuevo contrato de técnicos para esta red, entendiéndose que en esta ocasión debería hacerse sin publicidad por la materialidad del importe y para delimitar los candidatos a aquellos que podrían tener conocimientos de la Red, con el objeto de que la continuidad del proyecto no necesitara de una nueva etapa de instrucción en el mismo.

Por ello se convocaron las contrataciones en cada provincia invitándose en cada una a más de tres candidatos. Se adjunta como "ANEXO ALEGACION PUNTO 81" los Pliegos de Condiciones del año 2009, así como invitaciones y ofertas recibidas en la convocatoria de 2010.

ALEGACIÓN PUNTO 124: Consideramos que esta recomendación no procede, remitiéndonos a la alegación descrita en el punto 44.

ALEGACIÓN PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

ALEGACIÓN PUNTO 139: Nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 79 al 82.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82)

82.- Otros aspectos reseñables en el contrato anteriormente referido son:

- La solicitud presentada por los ofertantes difiere de la incluida en los PCAP como formulario obligatorio.
- El período de la contratación definitiva es seis meses menor al referido en los pliegos de cláusulas administrativas. Si bien el importe de adjudicación definitivo se ve minorado en una proporción similar, no existe ninguna justificación de dicha reducción.

ALEGACIÓN Nº 36

ALEGACIÓN PUNTO 82: Respecto al primer apartado, no se han detectado diferencias en el texto del formulario de la oferta enviada por los candidatos.

Respecto al segundo apartado, el importe económico que se especifica en el Pliego se define como pagadero por mensualidades y el comienzo de la actividad se especifica que empieza desde la aceptación de la oferta.

El motivo es que el desarrollo de esta red requiere de una atención mensual de acuerdo a las indicaciones de los distintos coordinadores por provincia y a los propios indicadores de seguimiento del proyecto.

Es por ello que el contrato se ha de hacer por meses y con finalización igual en todos los casos, esto es, cuando finalicen las actividades de la Red para ese ejercicio. Por este motivo y por el

alargamiento de los trámites de contratación, el contrato se redujo en los meses que quedaban hasta finalización del proyecto, reduciéndose igualmente el importe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 83, 84 y 142)

83.- Los contratos denominados “*Servicio de seguridad de la EASP*” y “*Prestación de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la EASP*” son objeto de siete y cuatro prórrogas anuales, respectivamente, desde su primigenia adjudicación definitiva por un año. Ello contraviene la duración límite de cuatro años preceptuada en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la adjudicación del contrato en cuestión. Al respecto hay que destacar que, en la actualidad, las instrucciones internas de la escuela limitan la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, a cinco años.

84.- En ambos contratos, la referida acumulación de prórrogas y las contraprestaciones aparejadas, provocan la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Mediante esta práctica, la empresa elude los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato.

142.- En ambos contratos, la acumulación de prórrogas provoca la multiplicación del importe inicial de adjudicación. Se eluden de esta forma los requisitos exigidos por la tramitación mediante procedimiento abierto, el cual hubiera sido de aplicación en caso de efectuarse una estimación del importe global o, como la LCSP denomina en su art. 76, valor estimado del contrato. (§ 84)

ALEGACIÓN Nº 37

ALEGACIÓN PUNTO 83: Reiteramos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicaban las ya mencionadas “**INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.**”, publicadas en el Perfil del Contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, donde no constan estas limitaciones temporales.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, se comenzó paulatinamente a la adaptación de los contratos vigentes a la nueva normativa, con la emisión de nuevas licitaciones.

En la fecha actual no está vigente ninguno de los dos contratos que se mencionan en el punto 83:

- La nueva licitación del servicio de Limpieza se produjo en Julio de 2010, mediante procedimiento abierto con una considerable reducción en el precio del servicio, y ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas en el presente Informe

- La licitación del servicio de Seguridad se realizó en Marzo 2011 con una modificación de condiciones, obteniendo igualmente una importante reducción en el precio del servicio, de más del 70%.

ALEGACIÓN PUNTO 84: Nos remitimos a la alegación planteada en el punto anterior.

ALEGACIÓN PUNTO 142: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 84.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85)

85.- El contrato de limpieza ha sido rescindido y nuevamente adjudicado en julio de 2010, en esta ocasión por el procedimiento abierto, pasando a denominarse *“Servicio de limpieza, servicio de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP”*.

ALEGACIÓN Nº 38

ALEGACIÓN PUNTO 85: Esta nueva adjudicación ha supuesto una notable reducción en el precio del servicio de Limpieza, incorporando además en ese precio más reducido, los servicios de bacteriostáticos en aseos y contenedores higiénicos, servicios de desinfectación, desratización y el servicio de control y prevención de legionelosis en la EASP”.

Reiterar que la licitación del servicio de Seguridad, realizada en Marzo 2011 con una modificación de condiciones, ha supuesto una importante reducción en el precio del servicio, de más del 70%.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 86 y 87)

86.- En el contrato relativo a los servicios de seguridad, transcurridos nueve meses de su adjudicación se aplica un incremento del precio por hora no recogido en los pliegos. Asimismo, las revisiones de precios anuales a partir del segundo año de prórroga se aplican antes del vencimiento anual del contrato y en cantidades muy superiores al índice de precios al consumo, referencia recogida en los PCAP. Según los cálculos de la Cámara de Cuentas, una certera aproximación de la diferencia total entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial, seis de abril de 2001, hasta el fin del ejercicio fiscalizado, asciende a 180 m€, lo que supone un exceso aproximado del 26% sobre el precio pactado.

87.- En el ejercicio 2011 se mantienen las circunstancias citadas hasta la primera semana del mes de abril, momento en el que se anula el contrato y se abre un nuevo procedimiento de adjudicación para el objeto citado. Hasta entonces, se facturó y abonó en exceso sobre lo estipulado un montante estimado de 12 m€, por lo que en conjunto la cifra asciende a 192 m€.

ALEGACIÓN Nº 39

ALEGACIÓN PUNTO 86: Como se ha señalado en las alegaciones anteriores, en la fecha actual no está vigente este contrato relativo a Seguridad. La nueva licitación se produce en Marzo de 2011 y entra en vigor el 6 de abril de 2012.

La revisión de los precios unitarios de la empresa de seguridad se efectuaba anualmente de acuerdo a un procedimiento negociado que finalizaba con una carta de propuesta de la Gerencia de la empresa adjudicataria. Se adjuntan dichas comunicaciones de los años 2007 y 2008 como "ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 86.II".

Además, desde el año 2000 en que se contrató a esta empresa (ver ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 86.I), se ha producido un sobrecoste en estos servicios debido a que las mejoras de horarios de trabajo de convenios colectivos, las reducciones de horarios de apertura del centro y el incremento de medidas de seguridad, obligaban a incrementar las horas de vigilancia externa, algo que en principio no estaba recogido en el contrato del año 2000.

En cualquier caso, por parte de la Dirección de la EASP y dada la importante cuantía del exceso estimado por los auditores de la Cámara de Cuentas, se adquiere el compromiso de iniciar e instruir un expediente informativo interno para esclarecer si la facturación realizada por la empresa adjudicataria contraviene los acuerdos establecidos y la normativa aplicable para proceder, en su caso, a la solicitud de reembolso.

ALEGACIÓN PUNTO 87: Nos remitimos a la alegación planteada en el punto anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 101, 102 y 145)

101.- Tanto en el ejercicio de análisis como en el anterior la escuela obtuvo un resultado positivo en el ejercicio. Al ser beneficiaria de transferencias de financiación, la empresa debe reintegrar el importe equivalente a dicho resultado según establece la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, donde en su art. 18 recoge que *"...tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores."*

102.- Por parte de la escuela se le comunica a la Consejería de Hacienda el resultado positivo del ejercicio con objeto de que en el siguiente sea detráida dicha cantidad de los créditos que la escuela tenga a su favor. No hay constancia de que este extremo se haya producido para los ejercicios citados. La deuda correspondiente al resultado positivo del ejercicio de análisis no se ha registrado contablemente por la escuela.

145.- El resultado positivo obtenido por la EASP en el ejercicio de análisis y en el anterior, a pesar de que es adecuadamente comunicado por la empresa a la Consejería de Hacienda para su detrainimiento en transferencias futuras, este hecho no ha llegado a producirse. La escuela no tiene contabilizada la deuda correspondiente al ejercicio 2010 relacionada con la circunstancia citada. (§ 101 y 102)

Es recomendable la regularización de esta situación por parte de ambos organismos con el objeto de observar la legislación vigente.

ALEGACIÓN Nº 40

Ver ALEGACIÓN PUNTO 102.

ALEGACIONES PUNTO 102 y 103: La EASP comunica a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el último cuatrimestre del año (una vez aprobadas las cuentas anuales por el Socio Único y depositadas en el Registro Mercantil) la cuantía del resultado positivo del ejercicio anterior a detraer de los créditos que la Escuela Andaluza tiene a su favor.

Las comunicaciones de los ejercicios 2010 y 2009 se realizaron el 21 de octubre de 2011 y el 14 de septiembre de 2010 respectivamente. Se adjunta copia de dichas comunicaciones como:

- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 102.I
- ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 102.II

Estos documentos se facilitaron a los auditores, en el espacio virtual utilizado para el intercambio de documentación, en Octubre de 2011.

_____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____.

Esta deuda reconocida por la EASP es descontada de las transferencias corrientes que se realizan desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

Consideramos por tanto que este reparo debería ser eliminado del Informe.

ALEGACIÓN PUNTO 145: Sobre este punto nos remitimos a las ALEGACIONES PLANTEADAS EN LOS PUNTOS 101 y 102. Consideramos que en base a las mismas, y a las pruebas documentales anexadas, deberían eliminarse esta conclusión/recomendación del presente Informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 110 y 146)

110.- La cuenta *Proveedores efectos comerciales a pagar* incluida en el epígrafe de balance VI.1 *Proveedores* posee un saldo que no ha sufrido alteración desde el ejercicio 2008, a pesar de que las deudas se encuentran saldadas al final del ejercicio de análisis.

146.- Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§ 110, 111 y 117)

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 41

ALEGACIÓN PUNTO 110: Efectivamente, la cuenta de *Proveedores efectos comerciales a pagar* incluía el pago a dos proveedores que debiera haberse contabilizado en la cuenta de *Proveedores*. Esta reclasificación se ha corregido en 2012.

ALEGACIÓN PUNTO 146: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 110 y 111 consideramos que se debería eliminar esta recomendación para estos puntos, al haberse subsanado los motivos que la originan.

Tomamos en consideración la recomendación sobre el punto 117.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 111 y 146)

111.- _____
_____.

146.- _____
_____.

ALEGACIONES Nº 42**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 117 y 146)**

117.- Se han detectado cobros en la tesorería de la escuela que, si bien se han asociado a unos determinados deudores, no han tenido reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los citados ingresos han supuesto, al menos, 37 m€.

146.- Se han detectado irregularidades de distinta importancia cuantitativa relacionadas con varios conceptos contables. (§ 110, 111 y 117)

Se recomienda adecuar las cuentas anuales con respecto a las situaciones descritas en los apartados correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 43

ALEGACIÓN PUNTO 117: Si bien es cierto que existe un desfase, la cantidad correcta por este concepto asciende a 28 m€ ya que la diferencia de 9 m€ se corresponde con anticipos de clientes que se facturan en el ejercicio 2011.

Se adjunta, como “ANEXO ALEGACIÓN PUNTO 117”, el cuadro donde se detallan estos saldos.

ALEGACIÓN PUNTO 146: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 110 y 111 consideramos que se debería eliminar esta recomendación para estos puntos, al haberse subsanado los motivos que la originan.

Tomamos en consideración la recomendación sobre el punto 117.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

118.- Del análisis de la documentación soporte de las cuentas de ingresos y gastos que superan la materialidad se ha constatado que no siempre aparece el número de factura del acreedor y que, en ocasiones, la fecha de factura no corresponde al ejercicio de contabilización.

ALEGACIÓN Nº 44

ALEGACIÓN PUNTO 118: Como consecuencia de las conciliaciones del volumen de operaciones del ejercicio 2010 de clientes y proveedores que realizamos durante el primer trimestre de 2011 se detectan diferencias que se subsanan en el ejercicio 2011.

Al encontrarse ya cerrado el ejercicio 2010, ello supone la contabilización, en algunos casos, de facturas con fecha factura de 2010 en el ejercicio 2011.

Todo gasto asociado a una factura se contabiliza por su número de factura, tan sólo los gastos no asociados a facturas (provisiones de facturas pendientes de recibir, etc.) se contabilizan en el sistema contable sin informar este campo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 133, 138 y 143)

119.- Como conclusión general, si bien la EASP tiene regulados algunos procedimientos internos, éstos aún no son comprensivos de la totalidad de la actividad y funcionamiento de la empresa y, frecuentemente, no están refrendados por los órganos directivos. (§ 24)

Se recomienda avanzar en la mejora constatada en el ejercicio 2011 en la elaboración de dichos procedimientos hasta la consecución de un cuerpo normativo que sirva como referencia para un control interno exhaustivo y fiable.

120.- La contabilidad auxiliar incluye, en ocasiones, importes no coincidentes con los incluidos en la contabilidad principal. (§ 26 y 27)

La empresa debe tomar las medidas necesarias para minimizar las deficiencias y debilidades detectadas, provocadas a menudo por la aplicación contable utilizada.

121.- Los inventarios de existencias de publicaciones y material de oficina no son formalmente completos. Del resto de activos no existe un registro de inventario físico. Se han identificado bienes en la sede principal de los que no se ha obtenido respaldo documental alguno y, por otra parte, hay activos contabilizados que no han podido ser localizados. (§ 28 a 30)

Nuevamente se hacen necesarios el diseño y aprobación de normas internas que permitan, en este caso, la realización y mantenimiento de inventarios de modo que se garantice la salvaguarda y control de los activos propiedad de la escuela y su coincidencia con la contabilidad.

122.- El sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos de la escuela otorga márgenes a los responsables de los mismos que se consideran excesivos. (§ 31 y 32)

La dirección de la empresa, en el actual contexto económico, debe aumentar su grado de control sobre esta faceta crucial de su funcionamiento.

123.- La empresa no posee normas internas de funcionamiento de la tesorería. La caja auxiliar de biblioteca no lleva a cabo arqueos con una periodicidad mínima. (§ 33 y 35)

125.- La escuela no mantiene un control documental del personal en comisión de servicios en dependencias ajenas a su sede principal. (§ 46)

Es deber de los gestores públicos el control del personal bajo su responsabilidad, arbitrando los medios y mecanismos adecuados para garantizar su seguridad y correcto desempeño en el desarrollo de sus funciones. La ausencia de formalidad en las comisiones de servicios podría acarrear problemas en el hipotético caso de acontecer algún accidente laboral.

126.- No se realizan controles de asistencia, presencia y cumplimiento de la jornada. Los llevados a cabo por el equipo de auditoría no han sido totalmente satisfactorios. (§ 47)

Las peculiaridades de la actividad, las características del personal o el estilo de dirección de los gestores de la EASP no debe ser óbice para que se garantice el cumplimiento de la jornada laboral establecida en convenio, por lo que se recomienda que se establezcan los procedimientos pertinentes para dicho fin, dotándoles de la flexibilidad necesaria para compatibilizar una dirección por objetivos con el cumplimiento de la legalidad.

127.- Se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la gestión administrativa en materia contractual como errores y omisiones en la información suministrada, ausencia de registro de las ofertas o falta de justificación legal del procedimiento utilizado para su adjudicación. (§ 50 a 52)

133.- En materia de contratación administrativa se concluye que los expedientes analizados poseen numerosas e importantes irregularidades que hace calificar su gestión como deficiente.

138.- La adjudicación definitiva no es objeto de publicación en la práctica totalidad de los contratos analizados. (§ 76)

143.- En el contrato de servicios de seguridad las revisiones de precios se aplican en momentos no pactados y por cantidades superiores a las estipuladas. La diferencia entre el precio realmente pagado al proveedor y el que debió aplicarse en los sucesivos años de vigencia del contrato desde su formalización inicial hasta su rescisión en abril de 2011 asciende, según estimaciones de esta

Cámara de Cuentas, a 192 m€, lo que supone un exceso aproximado del 27% sobre el precio recogido en contrato. (§ 86 y 87)

Si bien se ha constatado una mejora en la tramitación de los contratos recientemente adjudicados, se deben establecer los controles adecuados para garantizar su adecuación a la legislación vigente y a las normas internas de contratación. Las cantidades abonadas en exceso en relación con el contrato de seguridad deben ser reclamadas al adjudicatario.

ALEGACIÓN Nº 45

ALEGACIÓN PUNTO 119: Se toma en consideración esta recomendación y se adquiere el compromiso de continuar con la implementación de procedimientos ya iniciada.

ALEGACIÓN PUNTO 120: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 26 y 27.

ALEGACIÓN PUNTO 121: Se toma en consideración esta recomendación.

Tal y como recogemos en la alegación del punto 30, por parte de la EASP se adquiere el compromiso de redactar e implantar un procedimiento que regule los inventarios periódicos de publicaciones y material de oficina, que se vienen realizando con carácter anual.

ALEGACIÓN PUNTO 122: Se toma en consideración esta recomendación y se adquiere el compromiso de mejorar el sistema de presupuestación y control de la ejecución de los proyectos, implementado a partir del ejercicio 2011, de forma que se incremente el control del gasto fundamentalmente en las partidas a gastos variables externos, tales como profesores invitados, viajes, empresas externas, etc.

De igual forma, se continúa con el proceso de homogenización y racionalización de gastos, con medidas tales como la centralización de determinadas compras, en aras de una mayor eficiencia en la gestión de los recursos.

ALEGACIÓN PUNTO 123: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a la alegación descrita en el punto 35. En la misma queda constancia de la implantación del procedimiento en cuestión.

ALEGACIÓN PUNTO 125: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a la alegación descrita en el punto 46.

ALEGACIÓN PUNTO 126: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 46 y 47.

ALEGACIÓN PUNTO 127: Se toma en consideración esta recomendación, si bien nos remitimos a las alegaciones descritas en los puntos 50 a 52.

ALEGACIÓN PUNTO 133: Nos remitimos a la alegación descrita en los puntos 66 a 87.

En cualquier caso, por parte de la EASP, se reitera el compromiso de revisar las Instrucciones publicadas en el Perfil del Contratante y, en su caso, modificarlas, implantando un procedimiento de contratación administrativa que recoja las recomendaciones que establece el presente informe

ALEGACIÓN PUNTO 138: Nos remitimos a la alegación descrita en el punto 76 y reiteramos el compromiso de publicar en el perfil del contratante de de la EASP, que se incluye dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, todas las adjudicaciones de contratos allí publicados antes del 20 de abril de 2012.

ALEGACIÓN PUNTO 143: Nos remitimos a la alegación descrita en los puntos 86 y 87.

En cualquier caso, se toma en consideración la recomendación y, por parte de la Dirección de la EASP y dada la importante cuantía del exceso estimado por los auditores de la Cámara de Cuentas, se reitera el compromiso de iniciar e instruir un expediente informativo interno para esclarecer si la facturación realizada por la empresa adjudicataria contraviene los acuerdos establecidos y la normativa aplicable, para proceder, en su caso, a la solicitud de reembolso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 147)

147.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los párrafos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la EASP correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 20 y 21.

Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 55, 57, 61, 63, 64, 70, 71, 74, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 92 y 102.

ALEGACIÓN Nº 46

ALEGACIÓN PUNTO 147: En base a las alegaciones planteadas en los puntos 21 y 22 y en función de la información ahora aportada, que se suma a la ya facilitada durante el trabajo de campo, consideramos que se deberían eliminar las dos limitaciones al alcance planteadas en el primer párrafo.

Sobre los incumplimientos de la normativa que se apuntan, nos remitimos a las alegaciones planteadas en los en los respectivos puntos, y consideramos que la mayor parte de los mismos no deberían considerarse ni formar parte del esta Opinión de Regularidad.